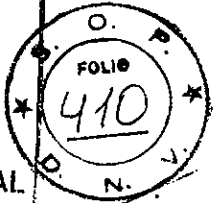


CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL



CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 83685 1/3  
ACTUACION NOTARIAL



**ANEXO**

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 MENDOZA



para un correcto escurrimiento de las aguas. Para el efectivo cumplimiento de esto, la CONCESIONARIA realizará todas las tareas que sean necesarias con el fin de evitar cárcavas, erosiones y/o deslizamientos. En caso de que éstos se produzcan, deberá proceder a su inmediata reparación.

Especial atención se prestará, inmediatamente luego que se produzca una lluvia, en:

- Conos y estribos de los puentes.
- Taludes, cunetas y contrataludes en sectores donde la geografía se presenta ondulada o montañosa, y que como consecuencia de la gran pendiente longitudinal puedan producirse daños que requieran una inmediata intervención.
- Cualquier sector que el ÓRGANO DE CONTROL, así lo indique.

**17.13 Dársenas y refugios de transporte público de pasajeros**

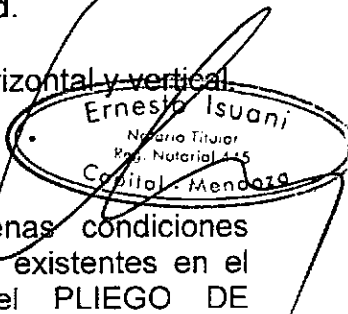
La CONCESIONARIA deberá mantener las dársenas de ascenso y descenso de pasajeros del transporte público existentes en el CORREDOR VIAL y las nuevas previstas instalar en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, debiendo cumplir el pavimento las mismas condiciones que las exigidas para calzadas pavimentadas.

Los refugios deberán mantenerse en buenas condiciones de pintura exterior e interior, en buenas condiciones estructurales y de cubierta, libres de impactos y limpios, de manera de asegurar correctas condiciones de salubridad.

Asimismo deberá mantenerse su correspondiente señalamiento horizontal y vertical.

**17.14 Pasarelas peatonales**

La CONCESIONARIA deberá mantener y conservar en buenas condiciones estéticas, estructurales y de seguridad las pasarelas peatonales existentes en el CORREDOR VIAL y las nuevas previstas instalar en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, incluyendo sus correspondientes accesos, veredas, barandas peatonales y de defensa, alambrado de protección laterales y superiores, alambrado separador en cantero central en correspondencia con la obra de arte.



AUTOVIAS AS. A LOS ANDES SA

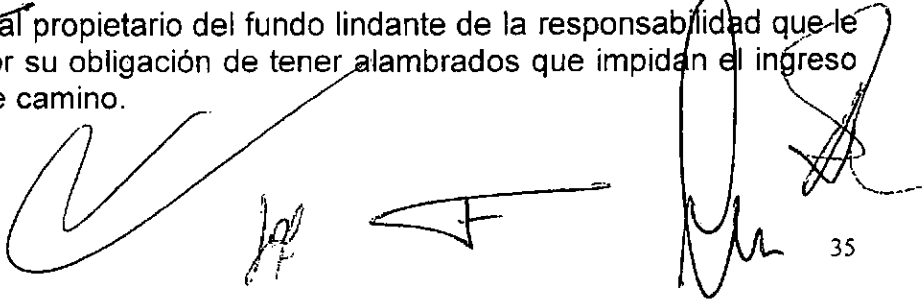
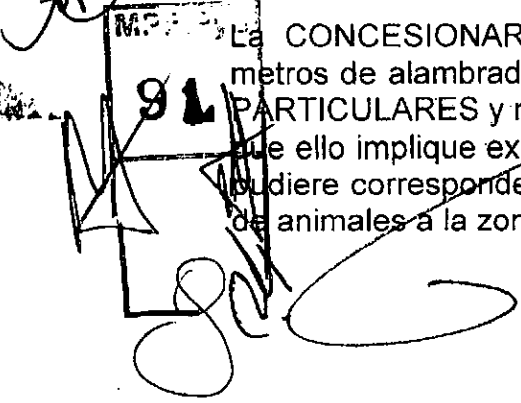
Ing. Eric Biagini  
Presidente

CARTELLONE, REVELLA CARRANZA  
Unión Transito de Empresas

Ing. Hector Santiago Berté  
Representante Legal

**17.15 Alambrados**

La CONCESIONARIA deberá construir en el CORREDOR VIAL la cantidad de metros de alambrado previstos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y mantener los existentes al momento de la Toma de Posesión, sin que ello implique eximir al propietario del fundo lindante de la responsabilidad que le pudiere corresponder por su obligación de tener alambrados que impidan el ingreso de animales a la zona de camino.



CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 791537/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 83685 1/3  
ACTUACION NOTARIAL

FOLIO  
411

0344

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

9069

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 155 MENDOZA

ANEXO

**ARTÍCULO 18: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LAS CALZADAS DE RODAMIENTO.**

**18.1 Medición de las condiciones técnicas de las calzadas de rodamiento.**

A los efectos del control del estado de las calzadas pavimentadas, el ÓRGANO DE CONTROL efectuará cuando lo considere conveniente y razonable, por lo menos UNA (1) vez por año y en toda la longitud del CORREDOR VIAL concesionado (excepto las zonas que se encuentren en obra), las mediciones necesarias para evaluar las condiciones técnicas de las calzadas y la resistencia a la fricción que se medirá según lo especificado en los artículos 18.1.5.1, 18.1.5.2 y 18.1.5.3.

Se deberá tener en cuenta que los equipos a utilizar en las mediciones deberán ser preferentemente de alto rendimiento, entendiéndose por tales a los que efectúan un gran número de pruebas "in situ" produciendo la menor molestia posible al tránsito.

Todos los equipos necesarios para realizar las mediciones que se indican en el presente Artículo, deberán ser provistos por la CONCESIONARIA durante el plazo que demande la realización de las mediciones.

Previo al inicio de los trabajos, el ÓRGANO DE CONTROL aprobará el equipo que la CONCESIONARIA proponga utilizar, el personal técnico a cargo de la tarea, la metodología de trabajo y verificará los certificados de calibración correspondientes.

A los efectos de realizar la evaluación, el ÓRGANO DE CONTROL comunicará fehacientemente a la CONCESIONARIA, con CUARENTA Y CINCO (45) días corridos de anticipación, como mínimo, la fecha de comienzo de evaluación para que ésta tenga prevista la provisión de los equipos necesarios para realizar las mediciones.

Todos los gastos que demanden las mediciones establecidas en el presente Artículo, estarán a cargo de la CONCESIONARIA, incluyendo los relacionados con la seguridad vial de las tareas. Por lo tanto, será obligación de la CONCESIONARIA la provisión de todos los elementos de seguridad que requiera el personal del ÓRGANO DE CONTROL afectado a realizar las mediciones, en cantidad suficiente y calidad adecuada para la finalidad a cumplir.

La CONCESIONARIA deberá garantizar la presencia de banderilleros que estén a cargo del personal del ÓRGANO DE CONTROL durante todo el lapso de tiempo que demanden las mediciones.

Todas las mediciones se efectuarán con equipos que se encuentren previamente homologados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y bajo la supervisión directa del ÓRGANO DE CONTROL.

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445

AUTOVIA S.A. A LOS ANDES S.A.

Ing. Tito Blagini  
Presidente

ARRANZA  
Unión Representativa de Empresas  
Wig. Héctor Santiago Berti  
Representante Legal

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL

FOLIO  
412

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

ANEXO  
9070

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Cordoba - Mendoza

0345

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

Se suscribirá un Acta entre el representante del ORGANISMO DE CONTROL y de la CONCESIONARIA, en la que se dejará constancia, por un lado que ambas partes están de acuerdo con la calibración previa de los equipos y, por otro, que ambas partes intervienen en la medición.

En aquellos tramos en que se halla previsto la ejecución de obras de Reacondicionamiento de Infraestructura durante el Año UNO (1) de CONCESIÓN, hasta que éstas obras finalicen, la obligación de la CONCESIONARIA en dichos tramos con relación a los parámetros del presente Artículo relacionados con el estado de las calzadas de rodamiento, será cumplir sólo con las exigencias de desprendimientos, baches, resaltos o hundimientos, estado de bordes del pavimento. Una vez terminadas las obras, la CONCESIONARIA deberá cumplir con todas las exigencias establecidas en el presente Artículo, las que deberán mantenerse hasta el final de la Concesión.

Del mismo modo, durante el transcurso del Año de CONCESIÓN durante el cual se ha previsto la ejecución de la Obra de Reacondicionamiento de Infraestructura, las exigencias para el tramo en ese año serán sólo cumplir con lo referente a desprendimientos, resaltos o hundimientos, estado de bordes del pavimento y tomar las fisuras tipo DOS (2) y CUATRO (4) con sellado tipo puente con asfalto modificado.

Si una vez finalizado el año donde se había previsto la ejecución de la Obra de Reacondicionamiento de Infraestructura, ésta no se ejecutó por causas no imputables a la CONCESIONARIA, la misma realizará las tareas de conservación y mantenimiento necesarias para cumplir con las exigencias totales del presente Artículo, excepto la rugosidad. Los mayores gastos en que incurriere la CONCESIONARIA en este tramo, serán reconocidos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 87 del Capítulo VI del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

Se realizarán determinaciones de los siguientes parámetros:

CARTELLONE-BOVELLA CARRANZA  
Unión Transparencia de Empresas  
Ing. Héctor Santiago Berté  
Representante Legal

AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES 18.1.1 Deformación longitudinal (rugosidad).

Ing. Erico Biagini  
Presidente

Se determinará mediante la utilización de equipos que permitan medir el perfil longitudinal en forma dinámica. En cualquier caso, si bien el equipo medirá en sus propias unidades, deberán ser éstas fácilmente correlacionables al IRI (Índice de Rugosidad Internacional).

El ORGANISMO DE CONTROL podrá verificar la calibración del equipo con la metodología que considere conveniente en cada caso.

Se determinará la deformación longitudinal de la calzada mediante mediciones que se realizarán en la huella más deteriorada de cada trocha, a exclusivo criterio del

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 791537/0  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 83685 1/3  
ACTUACION NOTARIAL  
FOLIO 413

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

ANEXO

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

0346  
9071

ÓRGANO DE CONTROL.

18.1.1.1 Exigencias para las calzadas nuevas y existentes a partir de su repavimentación:

18.1.1.1.(a) Calzadas nuevas con pavimento flexible.

En el tramo evaluado, el CIEN (100%) por ciento de los valores kilométricos de rugosidad medida en m/km deberá resultar inferior o igual a 2,7 m/km (IRI). Para determinar la rugosidad en cada kilómetro se considerará el percentil 80 de los valores obtenidos en la medición.

18.1.1.1.(b) Calzadas nuevas con pavimento de hormigón.

En el tramo evaluado el CIEN (100%) por ciento de los valores kilométricos de rugosidad medida en m/km deberá resultar inferior o igual a 3,6 m/km (IRI). Para determinar la rugosidad en cada kilómetro se considerará el percentil 80 de los valores obtenidos en la medición.

18.1.1.1.(c) Calzadas existentes a partir de su repavimentación.

En el tramo evaluado, el CIEN (100%) por ciento de los valores kilométricos de rugosidad medida en m/km deberá resultar inferior o igual a 3,2 m/km (IRI). Para determinar la rugosidad en cada kilómetro se considerará el percentil 80 de los valores obtenidos en la medición.

18.1.1.2 Exigencias para las calzadas existentes antes de su repavimentación.

18.1.1.2.(a) Calzadas con pavimento flexible.

Ernesto Asuar  
Notario (titular)  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

AUTOVIA S.S. AB. A LOS ANDES S.A.

Esta medición se realizará a los fines estadísticos no recibiendo la CONCESIONARIA penalización por falta del cumplimiento de estas exigencias.

CARTELLON ROVELLA CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas

Ing. Tito Biagini  
Presidente

18.1.1.2.(b) Calzadas con pavimento de hormigón.

Ing. Héctor Santiago Berti  
Representante Legal

Esta medición se realizará a los fines estadísticos no recibiendo la CONCESIONARIA penalización por falta del cumplimiento de estas exigencias.

18.1.2 Deformación transversal (ahuellamiento).

Se determinará en cada trocha la deformación transversal de las calzadas mediante la aplicación de una regla de CIENTO VEINTE (120) centímetros de longitud del tipo

Handwritten notes and stamps, including a stamp with the number 9.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 83685/3  
ANEXION NOTARIAL

FOLIO  
414

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

0347  
9072

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 55 - MENDOZA

prevista en el MANUAL DE EVALUACIÓN DE PAVIMENTOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, o también podrán emplearse para la medición de ahuellamiento equipos de alto rendimiento.

Cuando se mida mediante la aplicación de la regla de CIENTO VEINTE (120) centímetros de longitud, las determinaciones se efectuarán cada DOSCIENTOS (200) metros CINCO (5) mediciones por kilómetro, sobre la huella más deteriorada.

Los lugares en que se realizarán las mediciones serán fijados a criterio exclusivo del ÓRGANO DE CONTROL y cada medición será representativa de los 200 m analizados.

En el caso en que se mida la profundidad de huella mediante la aplicación de equipos de alto rendimiento, las determinaciones deberán dar los resultados cada DOSCIENTOS (200) metros, sobre la huella más deteriorada, a criterio exclusivo del ÓRGANO DE CONTROL.

En caso que se utilicen equipos de alto rendimiento, el ÓRGANO DE CONTROL exigirá una verificación en un tramo de prueba antes del comienzo de la medición. Si el equipo no superara esta verificación, no será admitido. Asimismo, en caso de duda durante la medición con un equipo de alto rendimiento, se podrán exigir verificaciones utilizando la regla de CIENTO VEINTE (120) centímetros.

**18.1.2.1 Exigencias para las calzadas nuevas y existentes a partir de su repavimentación:**

Para un tramo continuo de longitud igual o inferior a DIEZ (10) kilómetros, el NOVENTA Y CINCO (95%) por ciento de los valores medidos en la trocha analizada, deberán ser iguales o menores que DOCE (12) milímetros.

**18.1.2.2 Exigencias para las calzadas existentes antes de su repavimentación ó donde no estén previstas obras en la calzada.**

Para un tramo continuo de longitud igual o inferior a DIEZ (10) kilómetros, el NOVENTA (90%) por ciento de los valores medidos en la trocha analizada, deberán ser iguales o menores que DOCE (12) milímetros.

**18.1.2.3 Exigencias para todas las calzadas pavimentadas:**

No se admitirán rellenos de huella ni texturizados, sin la terminación con algún revestimiento asfáltico que uniformice la superficie de rodamiento en todo el ancho de una o mas trochas hasta completar todo el ancho del sentido de circulación.

Por ninguna circunstancia se permitirá la ejecución de tratamientos bituminosos tipo simple, doble o triple, o lechadas asfálticas sobre los pavimentos, admitiéndose la

AUTOVIAS. AS. A LOS ANDES S.S.

Ing. Tito Biagini  
M. 911

CARTELLONE ROVELLA CARRANZA  
Unión Representativa de Empresas

Ing. Héctor Santiago Berti  
Representante Legal

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL



CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL

ANEXO

FOLIO  
415  
0348

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

9073

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

aplicación de microaglomerado con asfalto modificado conforme la Especificación Técnica Complementaria.

Queda absolutamente prohibido librar al tránsito superficies de rodamiento fresadas o texturizadas, salvo durante cortos períodos de tiempo por obras en ejecución sobre los tramos involucrados.

18.1.3 Fisuración.

18.1.3.1 Formas de Medición:

18.1.3.1.(a) Calzadas con pavimentos flexibles:

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

Se determinará el grado de fisuración, en cada trocha, en base al catálogo de fotografías tipo del MANUAL DE EVALUACIÓN DE PAVIMENTOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Las determinaciones se efectuarán cada DOSCIENTOS (200) metros CINCO (5) mediciones por kilómetro) sobre cada trocha, escogiéndose una zona a analizar de VEINTE (20) metros de longitud por el ancho de la trocha, representativos de la sección de DOSCIENTOS (200) metros mencionada.

Los lugares en los cuales se realizarán las mediciones serán fijados a criterio exclusivo del ÓRGANO DE CONTROL.

Se evaluará la fisuración no sellada o sellada defectuosamente dentro del CORREDOR VIAL, recorriendo el tramo y cuantificando la superficie de las mismas.

18.1.3.1.(b) Calzadas con pavimentos rígidos:

En calzadas con pavimento de hormigón se determinará la fisuración en base a la longitud total de fisuras por trocha, de ancho igual o mayor que UN (1) milímetro, independientemente de que las fisuras hayan sido selladas o no.

Se calculará el porcentaje de la superficie fisurada respecto de la superficie total de la trocha considerada, adoptando la siguiente normativa:

Por cada metro lineal de fisura longitudinal de ancho igual o mayor de UN (1) milímetro, se considerará UN (1m<sup>2</sup>) metro cuadrado de superficie fisurada.

Por cada metro lineal de fisura transversal o diagonal de ancho igual o mayor de UN (1) milímetro, se considerará VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25m<sup>2</sup>) de metro cuadrado de superficie fisurada.

18.1.3.2 Exigencias para todas las calzadas:

AUTOVIAS S.A. A LOS ANDES S.A.

Ing. Tito Blagini  
Presidente

CARTELONE - ROVELLA CARRANZA  
Unión Representativa de Empresas  
Ing. Hector Santiago Berti  
Representante Legal

Handwritten signatures and stamps on the left side of the page.

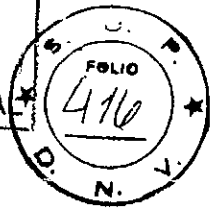
Large handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL



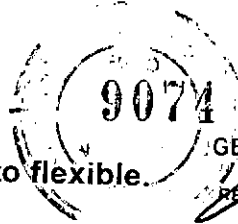
CORRESPONDE  
N° 791537/B  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 83685 1/3  
ACTUACION NOTARIAL



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

ANEXO



GERARDO PAGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

0349

**18.1.3.2.(a) Calzadas con pavimento flexible.**

Para fisuras aisladas de longitudes menores o iguales a UN (1m) metro, se considerará que una fisura afecta a UN (1m<sup>2</sup>) metro cuadrado. Para fisuras longitudinales y transversales se considerará que UN METRO (1 m) lineal afecta a UN METRO CUADRADO (1 m<sup>2</sup>).

Para las fisuras grado CUATRO (4) o mayor, se medirá la superficie de pavimento afectado por este tipo de fisuras.

No se admitirá sin sellar siguiendo la técnica del sellado tipo puente con asfaltos modificados más de un CINCO (5%) por ciento de la superficie evaluada con fisura grado DOS (2) y/o CUATRO (4) en cada zona analizada, según el catálogo de fotografías tipo del MANUAL DE EVALUACIÓN DE PAVIMENTOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

No se admitirán fisuras de grado superior a CUATRO (4) selladas o sin sellar.

**18.1.3.2.(b) Calzadas con pavimento de hormigón.**

No se admitirán fisuras longitudinales, transversales y juntas sin sellar, como tampoco juntas o fisuras resaltadas o hundidas.

b<sub>1</sub>) Para tramos iguales o superiores a UN (1Km) kilómetro, la superficie fisurada, en la trocha analizada, deberá ser inferior o igual al TREINTA Y CINCO (35%) por ciento, de la superficie total de la trocha considerada.

b<sub>2</sub>) Para tramos inferiores a UN (1Km) kilómetro, la superficie fisurada, en la trocha analizada, deberá ser inferior o igual al CUARENTA (40%) por ciento, de la superficie total de la trocha considerada.

**18.1.4 Desprendimientos.**

**Formas de Medición**

La pérdida de agregado de la mezcla constitutiva de la capa de rodamiento se define como "Desprendimiento". En función de la profundidad del mismo, se clasifica en "Reladura" ó "Bache", definiéndose a este último cuando la falla tiene una profundidad mayor o igual a DOS CENTÍMETROS CON CINCO MILÍMETROS (2,5 cm).

En cada sección de evaluación se medirá la superficie con desprendimiento, expresándola en metros cuadrados (m<sup>2</sup>).

**18.1.4.1 Exigencias para las calzadas con pavimentos flexibles:**

CARTELLONE-ROYELLA CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas  
Ing. Héctor Santiago Bertl  
Representante Legal

AUTOVIA BS AS A LOS ANDES  
Ing. Tito Biagioli  
Presidente

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL



CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 83685 1/3  
ACTUACION NOTARIAL

**ANEXO**

FOLIO  
417

0350

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

FOLIO  
9075

GERARDO A. LASURRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

No se admitirán peladuras ni baches descubiertos, o porcentaje alguno de desprendimientos en la calzada considerada.

**18.1.4.2 Exigencias para las calzadas con pavimentos de hormigón:**

No se admitirán losas quebradas con movimientos o que presenten hundimientos localizados o escalonamientos superiores a UN (1cm) centímetro.

No se admitirá bacheo con materiales bituminosos, salvo pequeños sectores localizados o trabajos previos de bacheo antes de la reparación de las losas.

**18.1.5 Resistencia al deslizamiento (fricción).**

**18.1.5.1 Formas de Medición**

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Seg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

La resistencia que se opone al deslizamiento o resbalamiento del rodado de los vehículos (adherencia neumático-calzada) estará indicada en una unidad de referencia denominada **ÍNDICE DE FRICCIÓN INTERNACIONAL (IFI)**, que resulta como función de DOS (2) parámetros principales, a saber: el coeficiente de fricción y el coeficiente de macrotextura.

La expresión del valor **ÍNDICE DE FRICCIÓN INTERNACIONAL (IFI)** se indica por DOS (2) valores, separados por una coma, de la siguiente forma: IFI (F60, Sp)

Donde: F60 depende de la fricción y la macrotextura y Sp depende únicamente de las características de la macrotextura superficial del pavimento.

Cualquier equipo que mida fricción y pueda establecer valores en la escala del **ÍNDICE DE FRICCIÓN INTERNACIONAL (IFI)** y esté homologado por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD** será apto para medir. Se dará prioridad al uso de equipos tipo **SCREEM - .TEX**.

Las mediciones se realizarán en aquellos tramos que indique el **ÓRGANO DE CONTROL**. El número mínimo de valores F60 que deben obtenerse para establecer el **ÍNDICE DE FRICCIÓN INTERNACIONAL (IFI)** será **UNO (1)** por hectómetro.

AUTOMOB. AS. ALOTTOMES S.A.  
Ing. Tito Biagini  
Presidente

M. 9.11

**18.1.5.2 Exigencias para las calzadas nuevas y existentes a partir de su repavimentación:**

Todos los valores de **macrotxtura** promedio por kilómetro (expresados como coeficiente "Sp") deberán ser iguales o superiores a **TRES DECIMOS DE MILÍMETRO (0.3 mm)**.

CARTELLONE - ROVELLA CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas  
Ing. Hector Santiago Cerú  
Representante Legal

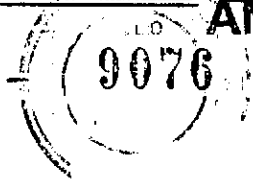


CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOT



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

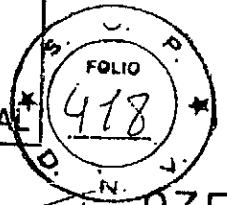
CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL



CORRESPONDE  
N° 83685/3  
ACTUACION NOTARIAL

**ANEXO**

GERARDO A. ACURRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA



0351

Todos los valores de fricción promedio por kilómetro del ÍNDICE DE FRICCIÓN INTERNACIONAL (IFI) (expresados como coeficiente "F60") deberán ser iguales o superiores a CATORCE CENTÉSIMOS (0,14).

**18.1.5.3 Exigencias para las calzadas existentes antes de su repavimentación:**

Todos los valores de macrotextura promedio por kilómetro (expresados como coeficiente "Sp") deberán ser iguales o superiores a TRES DECIMOS DE MILÍMETRO (0.3 mm).

Todos los valores de fricción promedio por kilómetro del ÍNDICE DE FRICCIÓN INTERNACIONAL (IFI) (expresados como coeficiente "F60") deberán ser iguales o superiores a CATORCE CENTÉSIMOS (0,14).

**18.1.6 Resaltos o hundimientos.**

No se admitirán resaltos, hundimientos, ni escalonamientos, sean éstos producidos por deformaciones, por trabajos mal ejecutados realizados sobre la calzada, o escalonamientos producidos en las losas de hormigón.

Sólo en aquellas calzadas donde la velocidad de circulación sea inferior a SESENTA (60km/h) kilómetros por hora, se admitirán descalces de hasta UN (1cm) centímetro.

**18.1.7 Estado de bordes del pavimento.**

Se define como levantamiento y/o hundimiento de borde a la deformación con desplazamiento de la carpeta asfáltica que afecte en forma localizada al pavimento.

**18.1.7.1 Para calzadas nuevas o existentes a partir de su repavimentación**

No se admitirán levantamientos y/o hundimientos de borde.

**18.1.7.2 Para calzadas existentes antes de su repavimentación o donde no se ejecutan obras.**

Se admitirán hundimientos o levantamientos de borde de hasta 1,2 cm medidos con regla de 1,20 m.

**18.1.8 Capacidad estructural.**

Se determinará utilizando equipos cuyo principio operativo se base en la aplicación de cargas dinámicas sobre el pavimento, con la aptitud de registrar las deformaciones provocadas por aquellas últimas, de modo de posibilitar la evaluación de los módulos de elasticidad de la subrasante y de las distintas capas que

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

AUTOVIAS DEL SUR S.A. A LOS ANDES S.A.  
Ing. Tito Biagini  
Presidente

CARTELLONE ROVELLA CARRANZA  
Unión Tecnológica de Empresas  
Ing. Hector Santiago Berti  
Representante Legal

91

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE

N° 83685 1/3

FOLIO  
419

ANEXO

ACTUACION NOTARIAL

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

9077

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 155 - MENDOZA

0352

conformen la estructura del pavimento, en condiciones de servicio reales (temperatura, velocidad y magnitud de la carga).

UN (1) año antes del vencimiento del plazo de la CONCESIÓN, la CONCESIONARIA evaluará la capacidad estructural remanente de los pavimentos, de acuerdo a las condiciones que establezca el ÓRGANO DE CONTROL.

Esta evaluación la efectuará la CONCESIONARIA, bajo la supervisión directa del ÓRGANO DE CONTROL, y de acuerdo a lo establecido en la AASHTO Guide for Design of Pavement Structures - 1993 - Part III Pavement Design Procedures for Rehabilitation of Existing Pavements o a lo establecido en la metodología que siendo de uso generalizado al momento de efectuar la evaluación, reemplace a la anterior, previa aprobación del ÓRGANO DE CONTROL.

**18.2 Banquinas**

**18.2.1 Banquinas pavimentadas.**

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 155  
Capital - Mendoza

Se define como banquina pavimentada a aquellas que tienen una matriz resistente de concreto asfáltico de un espesor mínimo de DOS CENTÍMETROS (2 cm) y una base subyacente consolidada que permite la compactación.

Estas banquinas pavimentadas tendrán un buen estado general, no deberán presentar resaltos, hundimientos o baches, debiendo contar, en su lado externo, con una banquina de contención de suelo de no menos de CINCUENTA (50cm) centímetros de ancho. No se admitirán descalces entre la calzada y la banquina.

No se admitirán desprendimientos o baches abiertos ni ahuellamientos mayores a los establecidos para las calzadas adyacentes.

No se permitirán sectores con banquinas descalzadas, debiendo mantener en todo momento la pendiente transversal exigida.

AUTOVIAS BS. AS. A LOS ANDES

Ing. Tito Biagini  
Presidente

**18.2.2 Banquinas de suelo y mejoradas o tratadas superficialmente con recubrimientos superficiales asfálticos.**

Las mismas responderán a un estado que resulta de una evaluación cualitativa de las siguientes condiciones aplicables para este tipo de banquinas, existentes en tramos que no tienen banquina pavimentada.

CARTELLONE - ROVELLA CARRANZA  
Unión Transformadora de Empresas

a) No deberán presentar sectores con erosiones y/o ahuellamientos que no tengan una adecuada configuración, ya sean producidos por la acción del tránsito o por factores climáticos.

b) Deberán poseer una adecuada pendiente transversal conforme a las normas de

91

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 83685 1/3

FOLIO  
420

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

ANEXO  
9078

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455-MENDOZA

0353

diseño vigentes en la DIRECCIÓN NACIONAL-DE VIALIDAD, ancho no inferior a lo existente en el momento del Acta de Toma de Posesión según Inventario Vial correspondiente y cobertura total de tapiz vegetal, enripiado u otro consolidado, en aquellos lugares en que la vegetación no tenga desarrollo natural.

c) No se admitirán sectores con pavimentos, de calzada o de banquetas, descalzados o con desniveles superiores a DOS (2 cm) centímetros, no admitiéndose tampoco la presencia de bordillos en la banquina que superen el nivel de la calzada, debiéndose mantener el perfil tipo establecido para un correcto escurrimiento de las aguas.

Cada vez que deban realizarse correcciones para evitar la existencia de descalces superiores a los permitidos, deberá emplearse material de aporte.

**18.3 Calzadas colectoras.**

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 455  
Capital Mendoza

**18.3.1 Colectoras pavimentadas:**

Estas calzadas deberán mantenerse de forma tal que no existan desprendimientos (baches o peladuras) sobre la superficie de la misma. Se deberán rellenar todos los ahuellamientos localizados de profundidad mayor de DOCE (12mm) milímetros con los materiales adecuados. Deberá realizarse el sellado de las fisuras grado DOS (2) y CUATRO (4). No se permitirán fisuras ramificadas con tendencia a formar una malla generalizada en sectores del pavimento.

Cuando las fisuras ya formen "celdas" o polígonos pequeños ("piel de cocodrilo") como síntoma de colapso de la superficie pavimentada, se procederá a la reparación integral y profunda del sector dañado mediante bacheo.

**18.3.2 Colectoras de suelo o ripio:**

Se deberá mantener la calzada de manera tal que no presente deformaciones, pozos, serruchos, hundimientos o ahuellamientos que signifiquen perturbaciones al tránsito normal.

Deberá poseer una pendiente transversal adecuada de manera de asegurar el escurrimiento de las aguas y la transitabilidad de los usuarios y mantenerse como mínimo el ancho igual al existente al momento de la Toma de Posesión.

El material a reponer, si fuera necesario, será de igual calidad (desde el punto de vista vial) o mejor que el existente.

AUTOVIAS S.A. A LOS ANDES S.A.

Ing. Tito Magini  
Presidente

CARTELÓN DE ROVELLA CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas

Ing. Héctor Santiago Berti

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 83685/3  
ANEXO  
ACTUACION NOTARIAL

FOLIO  
421

0354

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

9079

GERARDO A. ACIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

**ARTÍCULO 19: SEÑALIZACIÓN, DESVÍOS Y MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

Durante la ejecución de tareas de conservación y mantenimiento previstas en el presente Capítulo, será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 33 "SEÑALIZACIÓN, DESVÍOS Y MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y TAREAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO" del Capítulo III "OBRAS", del presente PUEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

**ARTÍCULO 20: PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

La CONCESIONARIA deberá producir el menor impacto posible sobre los núcleos humanos, la vegetación, la fauna, los cursos de agua, el aire, el suelo y el paisaje durante la ejecución de los trabajos.

Rige para los trabajos de mantenimiento el Artículo 4.3 "Especificaciones Técnicas Ambientales Generales para el Mantenimiento y Operación", correspondiente al Capítulo 4 de la Sección I (Parte B) del Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales (MEGA II), de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV), Año 2007, sus reglamentarias, complementarias y/o modificatorias y la Legislación Ambiental Nacional.

Cuando se produzcan incidentes dentro de la zona de camino que afecten al medio ambiente o la salud de las personas, la CONCESIONARIA deberá realizar las gestiones necesarias para mitigar los efectos que éstos pueden producir y evitar situaciones similares en el futuro.

La CONCESIONARIA obtendrá los permisos ambientales y los permisos de utilización, aprovechamiento o afectación de recursos correspondientes. Está facultada para contactar las autoridades ambientales para obtener los permisos ambientales necesarios.

AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES S.A.

Ing. Tito Blagnini  
Presidente

La CONCESIONARIA deberá obtener todos los permisos y licencias requeridos para los trabajos que ejecute y que no sean suministrados por el **ÓRGANO DE CONTROL** y/o la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

CARTELLONE ROVELLA CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas

Ing. Víctor Santiago Berti  
Representante Legal

En caso de que los trabajos de conservación se encuentren total o parcialmente en un Área Natural Protegida (ANP), la CONCESIONARIA deberá presentar ante la autoridad que administra el ANP, la programación de dichos trabajos a fin de obtener la conformidad ambiental de los mismos.

En el caso que eventualmente se deban talar y retirar árboles deberá solicitarse la correspondiente autorización de la Supervisión del **ÓRGANO DE CONTROL**. Los

MFP  
91

[Handwritten signatures and marks]

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 791537/B  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 83685 1/B  
ACTUACION NOTARIAL

U. C. A.  
POLICIA  
422

**ANEXO**  
Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

0355  
0080  
N°

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

~~GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 355 - MENDOZA~~

los mismos deberán ser repuestos en la forma y cantidad que establezca dicho organismo.

**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

Dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la fecha de Toma de Posesión, la CONCESIONARIA deberá presentar para su aprobación al ÓRGANO DE CONTROL un Plan de Manejo Ambiental para la Operación (PMAo) y otro para el Mantenimiento (PMAm). El primero de ellos tiene por objeto detallar los procedimientos y metodologías de operación y de control de la obra vial y su área de influencia, de forma tal que permitan garantizar el uso y funcionamiento de la vía con el mínimo impacto ambiental posible. El segundo, tiene por objeto detallar el conjunto de actividades que se ejecutan dentro de la zona de camino tendiente a mantener los distintos elementos que componen la obra vial en condiciones satisfactorias de servicio para brindar la mayor seguridad a los usuarios del camino.

El PMAo debe contener todas las medidas de manejo ambiental específicas para las actividades directa e indirectamente relacionadas con la operación, tales como la circulación de vehículos de pasajeros, transporte de carga, transporte de sustancias peligrosas, cruce de peatones y animales, etc.. Las medidas deberán tender a eliminar o minimizar todos aquellos aspectos que resulten focos de conflictos ambientales, tanto en el subsistema natural como en el socio-económico.

El PMAm incluye Programas y Subprogramas de carácter rutinario o preventivo que se realizan para mantener la utilidad del camino. La periodicidad de su ejecución dependerá de las características de la zona. En términos generales consiste en actividades de limpieza de cunetas y alcantarillas, corte de ramas, corte de pasto, malezas y arbustos, bacheo menor y remoción de pequeños derrumbes.

Rige para la elaboración del Programa de Monitoreo el ANEXO XI "Propuesta de Monitoreo Ambiental Básico" de la Sección I del MEGA II de la DNV. Para cada proyecto se deberán adaptar las condiciones específicas de muestreo (parámetros, sitios y frecuencia de muestreo, duración del monitoreo, etc.) tomando como referencia los contenidos del citado documento.

AUTOVIAS AS. A LOS ANDES SA  
Ing. Tito Blogini  
Presidente

**ARTICULO 21: PROVISION DE MOVILIDAD Y OFICINA CONCESIONARIA**

CARTELONES ROVELLA CARRANZA  
Unión Agrícola de Empresas  
Ing. Héctor Santiago Berté  
Representante Legal

La CONCESIONARIA deberá suministrar durante todo el período de la CONCESIÓN y hasta TRES (3) meses posteriores a su vencimiento, las oficinas, movilidades y equipamiento en general, que se detallan en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES, con destino a la Supervisión del CORREDOR VIAL.

**ARTICULO 22: MANUAL DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO**

M.F. 91  
[Handwritten signatures and stamps]

[Large handwritten signatures and stamps]

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

FOLIO  
423  
0356

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

ANEXO

9081

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

A fin de especificar cómo dará cumplimiento a las exigencias del presente Pliego, la CONCESIONARIA deberá presentar a los NOVENTA (90) días contados a partir de la Toma de Posesión; un Manual de Conservación y Mantenimiento que incluya los principales ítems que integran el mantenimiento, la metodología que va a usar para cumplir con dichas tareas, las acciones que implementará y los elementos (personal y equipamiento) con que contarán para su ejecución.

**ARTÍCULO 23: INFORMES.**

Mensualmente, dentro de los primeros VEINTE (20) días de cada mes, además de la información solicitada en los artículos anteriores al presente, la CONCESIONARIA deberá entregar en las Oficinas Centrales del ÓRGANO DE CONTROL como así también en las oficinas de la Supervisión General del CORREDOR VIAL que corresponda, los siguientes informes:

- Un informe con las tareas de conservación y mantenimiento realizadas en el CORREDOR VIAL, indicando las progresivas y tipo de trabajo.
- Información estadística de accidentes e incidentes diarios, indicando ubicación, sentido, causas, hora y otros datos relevantes que pueda solicitar el ÓRGANO DE CONTROL. Además para cada accidente e incidente se deberán confeccionar los Formularios Tipo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a saber el SIAT 2000 y el previsto en el Manual de Gestión de Incidentes. Asimismo una copia de los Formularios y de la Información Estadística de accidentes e incidentes mencionada más arriba y en el plazo establecido, deberá entregar mensualmente la CONCESIONARIA directamente en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (Gerencia de PLANEAMIENTO, INVESTIGACIÓN Y CONTROL)".
- Información estadística de auxilios prestados a los usuarios.
- Informe de tránsito.

CORRESPONDE  
N° 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL

Estos informes deberán contener los datos medidos hasta el último día del mes anterior al de la fecha de presentación. La información deberá ser entregada en medios magnéticos y en el formato que establezca el ÓRGANO DE CONTROL. El ÓRGANO DE CONTROL podrá requerir en cualquier momento la entrega de informes parciales, urgentes o extraordinarios, los que deberán ser presentados por la CONCESIONARIA dentro del plazo que se le fije al efecto.

Los informes mensuales y anuales que deba presentar la CONCESIONARIA deberán ser entregados en formato y firma digital, y ejemplares en papel.

**CAPÍTULO III: OBRAS**

**ARTÍCULO 24: OBRAS PREVISTAS.**

La CONCESIONARIA deberá realizar las OBRAS DE REACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (ORI) y las OBRAS NUEVAS (ONU), previstas en el PLAN DE OBRAS que para cada CORREDOR VIAL figura en el PLIEGO DE

AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES  
Ing. Tito Biagini  
Presidente

CARTELLONE, SOVELLA CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas  
Ing. Néstor Santiago Berté  
Representante Legal

91  
[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten signatures and stamps]

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

ANEXO

FOLIO 9082  
FOLIO 424  
GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455, MENDOZA

0357

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, dentro de los plazos máximos fijados para cada una de ellas.

Dichas obras recibirán pago directo, bajo la modalidad por Unidad de Medida, de acuerdo a la forma establecida en el presente Capítulo, correspondiendo los precios unitarios de CONTRATO.

**ARTÍCULO 25: ANTEPROYECTOS TÉCNICOS.**

CORRESPONDE  
N° 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL

Los Anteproyectos Técnicos de las Obras a realizarse en el presente Capítulo, que forman parte del CONTRATO, son los que determinan las obras que deberá ejecutar la CONCESIONARIA durante el período de CONCESIÓN.

Todas aquellas modificaciones a los mismos que respondan a nuevas necesidades o causas técnicas, deberán ser sometidas a consideración del ÓRGANO DE CONTROL para su aprobación, con la debida antelación para poder dar cumplimiento a los plazos establecidos.

El ÓRGANO DE CONTROL podrá disponer las modificaciones que estime necesarias para el mejor logro de los fines del CONTRATO DE CONCESIÓN.

La CONCESIONARIA elaborará los Proyectos Ejecutivos de las obras, a partir de los Anteproyectos Técnicos y de las pautas consideradas para los mismos.

**ARTÍCULO 26: PROYECTOS EJECUTIVOS.**

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

**26.1 Cronograma de presentación de Proyectos Ejecutivos**

Dentro de los SESENTA (60) corridos días posteriores a la Toma de Posesión, la CONCESIONARIA someterá a la aprobación del ÓRGANO DE CONTROL un cronograma que indique las fechas de presentación de los diferentes Proyectos Ejecutivos de las obras a iniciarse en el Año UNO (1) de CONCESIÓN incluidas en el Plan de Obras. Para los años posteriores, SESENTA (60) corridos días antes del inicio de cada Año de CONCESIÓN, la CONCESIONARIA deberá presentar un cronograma con las fechas de presentación de los Proyectos Ejecutivos de las obras que correspondan iniciarse durante ese año.

AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES  
Ing. Aldo Biagini  
Presidente

El ÓRGANO DE CONTROL deberá expedirse dentro de los TREINTA (30) corridos días corridos siguientes a la fecha de presentación del cronograma respecto de su aprobación o su rechazo.

**26.2 Presentación de los Proyectos Ejecutivos**

La CONCESIONARIA deberá presentar al ÓRGANO DE CONTROL, con copia a la Supervisión del CORREDOR y/o a la Inspección de Obra si estuviere designada, los

CARTELLONE ROVELLA CARRANZA  
Unión de Institución de Empresas

Ing. Héctor Santiago Berti  
Representante Legal

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL  
**ANEXO**

FOLIO  
425

0358

Dirección Nacional de ~~Validad~~  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

9083

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 195 - MENDOZA

Proyectos Ejecutivos de cada obra antes de los NOVENTA (90) días de la fecha prevista para el inicio de cada una de ellas.

Los Proyectos Ejecutivos de las obras, se confeccionarán con sujeción a las normas, especificaciones y reglamentos vigentes en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES u otras normas emanadas de Entidades y Organismos Nacionales o Internacionales de reconocida idoneidad en la materia, que sean aceptadas a solo juicio del ÓRGANO DE CONTROL.

Los Proyectos Ejecutivos deberán contener inicialmente la siguiente documentación mínima: memoria descriptiva, memoria de cálculo, proyección de vida útil (según corresponda), planialtimetrías, y cómputo y presupuesto, ajustada las cantidades respetando los formatos y precios unitarios de CONTRATO.

El ÓRGANO DE CONTROL podrá requerir aclaraciones o ampliaciones a la documentación presentada de acuerdo a la complejidad de los distintos proyectos.

Los Proyectos Ejecutivos deberán estar firmados y avalados técnicamente por el profesional responsable del área de Servicios de Ingeniería de la CONCESIONARIA, o en su caso, por el Representante Técnico de la Consultora que oportunamente haya sido aceptada en la propuesta, o la que el ÓRGANO DE CONTROL hubiera aceptado en su reemplazo.

La aprobación de los Proyectos Ejecutivos por parte del ÓRGANO DE CONTROL no eximirá a la CONCESIONARIA de su responsabilidad sobre los mismos. En ningún caso el CONCEDENTE o el ÓRGANO DE CONTROL será responsable por las consecuencias derivadas de los trabajos efectuados por la CONCESIONARIA.

### 26.2.1 Proyectos Ejecutivos de las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura.

26.2.1.1 Para elaborar los Proyectos Ejecutivos de estas Obras, la CONCESIONARIA deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las condiciones establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, tales como tramos involucrados, prediseño de los espesores de refuerzo, ensanches de calzadas, listado de ítems y cantidades previstas para cada Año.
- Paquete estructural existente.
- Resultados de la última evaluación del estado superestructural de las calzadas.
- Volúmenes de tránsito. Proyecciones para el periodo de análisis.
- Método de diseño AASHTO 93 para el cálculo de los espesores de refuerzos, para pavimentos flexibles.

CARTELLONE ROVELLA CARRANZA  
Unión Patronal de Empresas  
Representante Legal

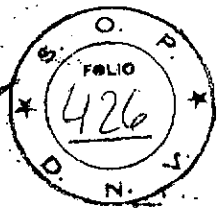


CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOT. P. 1



CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL



0359

**ANEXO**

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza



GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 485 - MENDOZA

- Método de diseño AASHTO para pavimentos de Hormigón o el que indicare el ÓRGANO DE CONTROL.

Además, conjuntamente con la presentación del Proyecto Ejecutivo de las mismas, la CONCESIONARIA deberá presentar el estudio deflectométrico realizado para evaluar la capacidad estructural remanente del pavimento en servicio.

La capacidad estructural de los pavimentos flexibles, se determinará utilizando equipos cuyo principio operativo se base en la aplicación de cargas dinámicas sobre el pavimento, con la aptitud de registrar las deformaciones provocadas por aquellas últimas, de modo de posibilitar la evaluación de los módulos de elasticidad de la subrasante y de las distintas capas que conformen la estructura del pavimento, en condiciones de servicio reales (temperatura, velocidad y magnitud de la carga).

Al momento de la evaluación de la capacidad estructural, los ensayos se realizaran en aquellos sectores que se encuentran en condiciones de recibir el refuerzo, vale decir que no sea necesario realizarle ningún tipo de saneo. Por lo tanto la evaluación contemplara que no existirán sectores que se encuentren con fallas superficiales (fisuras, baches, desprendimientos, hundimientos, desplazamientos).

**26.2.1.2** Respecto de las Especificaciones Técnicas Particulares, serán las que forman parte de las presentes pautas o las que presente la CONCESIONARIA, las cuales deberán ser de carácter superador y contar previamente con la aprobación del ÓRGANO DE CONTROL. En caso contrario, solo serán válidas las Especificaciones Técnicas Particulares que integran este documento contractual.

La documentación deberá presentarse en formato digital y TRES (3) copias impresas. Los planos tendrán el rótulo tipo establecido por el ÓRGANO DE CONTROL, DOS (2) de las copias deberán presentarse en formato A3 y la otra en formato A1.

CARTELLONE ROVELLA CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas  
Ing. Doctor Santiago Berté  
Representante Legal

**26.2.2 Proyectos Ejecutivos de las Obras Nuevas**

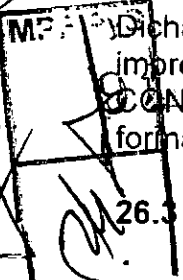
Los proyectos ejecutivos deberán ajustarse a los Anteproyectos Técnicos establecidos para cada obra.

Dicha documentación deberá presentarse en formato digital y TRES (3) copias impresas. Los planos tendrán el rótulo tipo establecido por el ÓRGANO DE CONTROL, DOS (2) de las copias deberá presentarse en formato A3 y la otra en formato A1.

**26.3 Presentación de Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Factibilidad Económica**

AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES S.A.

Ing. Tito Biagini  
Presidente



CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 836881/3  
ACTUACION NOTARIAL

0360  
FOLIO  
427

FOLIO  
9085



*Dirección Nacional de Vialidad*  
*Órgano de Control*  
*de Concesiones Viales*

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 485 - MENDOZA

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

Junto con la presentación del Proyecto Ejecutivo de cada obra, la CONCESIONARIA deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio de Factibilidad Económica cuando corresponda, conforme lo establecido en estos pliegos y de acuerdo a lo que indique el ÓRGANO DE CONTROL. Para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental - EIA- se tendrá en cuenta lo determinado en el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales (MEGA II) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, Año 2007 o versiones supletorias, complementarias o modificatorias; y para el Estudio de la Factibilidad, que será remitido a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA - D.N.I.P.- para su aprobación, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley N° 24.354 y en la Resolución SPE N° 175/04, y las normas complementarias y/o modificatorias que se dicten. La falta de presentación de esta documentación y su aprobación impedirá el inicio de las obras.

#### ARTÍCULO 27: CRONOGRAMA DE OBRAS DEL PLAN DE OBRAS

Dentro de los SESENTA (60) días corridos posteriores a la Toma de Posesión, la CONCESIONARIA someterá a la aprobación del ÓRGANO DE CONTROL un cronograma de las obras a realizar durante el Año UNO (1) de CONCESIÓN, que indique las fechas de inicio y finalización de cada una. Para los años posteriores, TREINTA (30) días corridos antes del inicio de cada Año de CONCESIÓN, la CONCESIONARIA deberá presentar un cronograma con las fechas de inicio y finalización de las obras que corresponda realizar durante ese Año.

#### ARTÍCULO 28: PLAN DE TRABAJOS E INVERSIÓN

La CONCESIONARIA deberá presentar para aprobación del ÓRGANO DE CONTROL, TREINTA (30) días corridos antes del inicio de cada obra, el Plan de Trabajos e Inversiones Definitivo de la obra estipulada, con ajuste a los plazos totales consignados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y al Cronograma de Obras aprobado.

El ÓRGANO DE CONTROL podrá solicitar que la CONCESIONARIA realice un ajuste del PLAN DE TRABAJOS e INVERSIONES cuando así lo considere.

El plan de trabajos y la curva de inversión aprobados formarán parte de la documentación accesoria del CONTRATO.

#### ARTÍCULO 29: PLANOS DE OBRADOR.

Dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del inicio de los trabajos, la CONCESIONARIA someterá a la aprobación de la Inspección de Obra su proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por ésta, cumpliendo siempre todas las reglamentaciones vigentes.

AUTOVIAS LAS ANDES S.A.

Ing. Tito Blagini  
Presidente

CARTELLONE ROVELLA CARRANZA  
Unión Transilupa de Empresas

Ing. Director Santiago Berté  
Representante Legal

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

FOLIO 428  
CORRESPONDE  
N° 83685/3  
ACTUACION NOTARIAL  
GERARDO AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA  
0361  
9086

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

**ARTÍCULO 30: DOCUMENTACIÓN EN OBRA.**

Es obligación de la CONCESIONARIA tener permanentemente en obra un ejemplar completo de la documentación que integra el Proyecto Ejecutivo, al que se irá agregando la documentación accesoria que surja conforme vaya avanzando la obra.

**ARTÍCULO 31: PLANOS CONFORME A OBRA.**

Dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde el otorgamiento del Acta de Finalización de los Trabajos, la CONCESIONARIA deberá entregar al ÓRGANO DE CONTROL los Planos Conforme a Obra Ejecutada, confeccionados según las normas vigentes en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD o a las instrucciones que imparta para cada caso el ÓRGANO DE CONTROL, referenciados a cota IGM y acompañados del correspondiente Informe de Ingeniería.

Igualmente, la CONCESIONARIA deberá entregar al ÓRGANO DE CONTROL una versión en soporte magnético con referencias geográficas. Como mínimo esta información incluirá el desarrollo planimétrico y altimétrico de las calzadas, ramas, colectoras, banquetas, vías de la red secundaria, rutas transversales nacionales y provinciales y ríos, arroyos y canales, obras de arte mayores y menores, pasarelas peatonales, sistemas de drenaje longitudinal y transversal, infraestructura de comunicaciones y auxilio, sistema de iluminación, señalización, semaforización y defensa, muros de contención, dispositivos de cobro de peaje y, en general, todo otro elemento relacionado con la construcción de la obra. Esta información deberá estar contemplada dentro del sector enmarcado en la zona concesionada.

**ARTÍCULO 32: CARTELES DE OBRA**

Para cada obra, la CONCESIONARIA deberá instalar dos carteles de obra con las características establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y deberá ubicarlos en los lugares que establezca la Inspección de Obra.

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

**ARTÍCULO 33: SEÑALIZACIÓN, DESVÍOS Y MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y TAREAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

**33.1 Habilitación de desvíos.**

En ningún caso la CONCESIONARIA podrá interrumpir el tránsito vehicular y deberá asegurar libre circulación en todo momento. Toda vez que para ejecutar trabajos deba ocupar la calzada, deberá habilitar o construir vías provisorias de circulación, que deberán ser mantenidas en condiciones de transitabilidad bajo toda circunstancia climatológica (inexistencia de baches y huellas, ancho y perfil adecuado, señalamiento adecuado y continuo) durante todo el tiempo que se

AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES S.A.  
Ing. Tito Blagini  
Presidente

94  
[Handwritten signatures and marks]

CARTELLONE ROVELLA CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas  
Ing. Héctor Santiago Berti  
Presidente

[Large handwritten signatures and marks]

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL

FOLIO  
429

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

GERARDO PAGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

0362  
9087

utilicen, salvo en el caso de obras de repavimentación o trabajos de mantenimiento de calzada en los que se permitirá el paso por media calzada con las correspondientes medidas de seguridad (banderilleros, balizas, carteles, etc.).

Los trabajos se programarán y ejecutarán de modo de ocasionar las menores molestias a los usuarios y a los frentistas, adoptando todas las medidas necesarias para brindar a ambos condiciones óptimas de seguridad y confort, siendo a la vez la CONCESIONARIA responsable de los deterioros que se ocasionen en las vías indicadas como desvíos, en razón del tránsito desviado, aún cuando éstas no pertenezcan a jurisdicción de la CONCESIÓN.

Estará a cargo de la CONCESIONARIA el consumo de energía eléctrica o combustible a emplear en la señalización luminosa que se utilice para la seguridad de la obra y desvíos.

### 33.2 Plan de señalamiento y construcción y/o habilitación de desvíos y vías provisionarias.

CINCO (5) días antes de su implementación la CONCESIONARIA presentará al ÓRGANO DE CONTROL, el plan de señalamiento y construcción y/o habilitación de desvíos o vías provisionarias de circulación, que resulten necesarios para el mantenimiento del tránsito durante la ejecución de la Obra. El ÓRGANO DE CONTROL y la Inspección de Obra podrán efectuar las observaciones que se consideren pertinentes. La presentación mencionada no libera a la CONCESIONARIA de la responsabilidad por daños y perjuicios según las leyes vigentes y lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN.

### 33.3 Señalamiento de obras y/o desvíos.

La CONCESIONARIA deberá colocar y mantener en perfecto estado funcional todos los carteles, señales y balizas que se requieran para señalar todo el recorrido de los desvíos y caminos auxiliares que se adopten, asegurando su eficacia con señales que no generen dudas, así como la formulación de toda advertencia necesaria para orientar y guiar al usuario en forma segura, tanto de día como de noche. En este último caso será obligatorio el uso de señales y balizas luminosas; adaptadas a las especificaciones fijadas en la Sección L-19 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - Edición 1998.

Se deberá respetar asimismo, cuando se trate de autopistas, el MANUAL DE SEÑALAMIENTO VIAL TRANSITORIO PARA CAMINOS CONCESIONADOS aprobado por Resolución OCCOVI N° 165/2001 y lo establecido en la Ley de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y su reglamentación presente o futura.

AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES S.A.

Ing. Tito Blagim  
Presidente

CARTELLONE ROVELLA CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas  
Ing. Hector Santiago Berti  
Representante Legal

91

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL

FOLIO  
430  
N. 0363



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

9088

GERARDO A. ACUIBRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 MENDOZA

Queda prohibida la utilización de balizamiento que implique el consumo de material carburante.

Las señales luminicas deberán funcionar con un máximo de DOCE (12) voltios.

La CONCESIONARIA deberá contar con un generador a los efectos de garantizar el funcionamiento de la señalización luminosa en caso de eventuales cortes de suministro de red.

En caso de que el plan de señalización y desvíos requiera la presencia de personal de seguridad durante las VEINTICUATRO (24) horas, la CONCESIONARIA deberá contar con la cantidad necesaria para garantizar los relevos que correspondan al sólo criterio del ÓRGANO DE CONTROL.

### 33.4 Precauciones en zonas de obras en construcción.

La CONCESIONARIA impedirá que los usuarios puedan transitar por tramos de camino que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas inconclusas de obras en ejecución que puedan ser motivo de accidentes, a cuyo efecto dispondrá letreros de advertencia y barreras u otros medios eficaces.

### 33.5 Responsabilidad por desvíos deficientes.

Queda establecido que la CONCESIONARIA no tendrá derecho a reclamar indemnización ni resarcimiento alguno de parte del CONCEDENTE ni del ÓRGANO DE CONTROL, en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito en las obras que se ejecuten, quedando el CONCEDENTE y el ÓRGANO DE CONTROL eximidos de toda responsabilidad por accidentes que se produzcan.

La CONCESIONARIA mantendrá indemne tanto al CONCEDENTE como al ÓRGANO DE CONTROL de cualquier reclamo indemnizatorio o resarcimiento en concepto de daños y perjuicios producidos en las obras que se ejecuten y/o en los desvíos, quedando el CONCEDENTE y el ÓRGANO DE CONTROL eximidos de toda responsabilidad por los hechos dañosos que se produzcan.

### 33.6 Penalidades por desvíos deficientes.

Si la CONCESIONARIA no cumpliera con sus obligaciones relativas a la habilitación de desvíos y su señalización, el ÓRGANO DE CONTROL no permitirá la prosecución de los trabajos a ejecutar o en ejecución, sin perjuicio de las penalidades que correspondan aplicar por incumplimiento del cronograma de obras, tareas a realizar o deficiencias que impidan su habilitación.

ARTÍCULO 34: VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE.

Erasmo Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

AUTOVIAS S.A. A LOS ANDES

Ing. Tito Blagial  
Presidente

CARTELLONE/ROVELLA CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas

Ing. Hector Santiago Bertu  
Representante Legal

91  
[Handwritten signatures and stamps]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 83685/3  
ACTUACION NOTARIAL

O. P. P.  
FOLIO  
431

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

ANEXO

GERARDO A. AGUIRE  
NOTARIO  
REGISTRO 485 - MENDOZA

0364  
9089

La CONCESIONARIA tendrá a su cargo la vigilancia continua de la obra. Deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar la sustracción, daño o deterioro de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos.

En los sectores de obra que fuere necesario iluminar, la CONCESIONARIA deberá proveer la mano de obra, artefactos e instalaciones que sean necesarios para tal fin, incluyendo su mantenimiento y consumo.

Deberá asimismo, adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la producción de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del ESTADO NACIONAL o de terceros, mientras se desarrollan los trabajos.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá a la CONCESIONARIA de su responsabilidad por los daños que pudieren derivarse.

La CONCESIONARIA deberá contar con sereno permanente en la obra y cumplir con las Normas de Seguridad e Higiene vigentes

**ARTÍCULO 35: CONSTRUCCIONES PROVISORIAS.**

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisorias para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por la CONCESIONARIA en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua potable a los mismos. A la terminación de la obra, serán demolidos y/o desarmados, y retirados, salvo indicación contraria de la Inspección de Obra.

**ARTÍCULO 36: OFICINA PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA.**

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

La CONCESIONARIA deberá proveer los locales para oficinas de la Inspección de Obra, con las características, moblaje, instalaciones y elementos de trabajo indicados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y sus Anexos, durante el plazo de ejecución de la obra y hasta cuando la mencionada documentación así lo indique. Para el caso de las Obras Nuevas es potestad del ÓRGANO DE CONTROL la utilización o no de dicho ítem, no otorgando posibilidad alguna de reclamos de la CONCESIONARIA al CONCEDENTE.

AUTOVIAS AS. A LOS ANDES S.A.

Ing. Tito Biagini  
Presidente

CARTELONCE-ROVELLA CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas

Ing. Héctor Santiago Berti  
Representante Legal

**ARTÍCULO 37: MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA.**

La CONCESIONARIA deberá suministrar movilidades, cuyo número y características están fijadas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, para uso exclusivo del personal del ÓRGANO DE CONTROL, desde la fecha de inicio de obra y hasta cuando la mencionada documentación así lo indique. Para el caso de las Obras Nuevas es potestad del ÓRGANO DE CONTROL la utilización o

M.P. 373  
9  
[Handwritten signatures and stamps]

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 83685 1/3  
ACTUACION NOTARIAL  
**ANEXO**

FOLIO  
432

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

0365  
9090

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

no de dicho ítem, no otorgando posibilidad alguna de reclamos de la CONCESIONARIA al CONCEDENTE.

**ARTÍCULO 38: SISTEMA DE COMUNICACIONES**

La CONCESIONARIA deberá suministrar para uso exclusivo de la Inspección de Obra el sistema de comunicación que se establezca en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y tendrá a su cargo los gastos que irrogue su uso, desde la fecha de inicio de obra y hasta la fecha de la firma del Acta de Finalización de los Trabajos.

**ARTÍCULO 39: DAÑOS A PERSONAS O COSAS.**

La CONCESIONARIA deberá adoptar todas las medidas que fuere menester implementar, para evitar daños a las obras que ejecute, a personas que desarrollen actividades en ellas y a terceros, como así también a bienes públicos o privados, ya sea que los eventuales daños provengan de maniobras en sus instalaciones o en el CORREDOR VIAL u otras razones que pudieran resultar de su responsabilidad.

**ARTÍCULO 40: CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.**

La CONCESIONARIA deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal. Deberá, asimismo, procurarse las autorizaciones, habilitaciones y demás trámites exigidos por entes nacionales, provinciales y municipales o empresas prestadoras de los servicios, abonar todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y cualquier otro derecho que surja como consecuencia de la ejecución de las obras.

**ARTÍCULO 41: LIMPIEZA DE LA OBRA Y DEL OBRADOR.**

La obligación de la CONCESIONARIA mantener en la obra y en el obrador una limpieza adecuada a juicio de la Inspección de Obra y mantener el obrador y la zona de camino libre de residuos. A la terminación de los trabajos la obra deberá encontrarse en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos afectados a la misma.

Queda entendido que el sitio de los trabajos a cargo de la CONCESIONARIA debe quedar limpio en forma diaria. La limpieza final de la obra incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

**ARTÍCULO 42: PROVISIÓN DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA.**

CARTELLONES ROVELLA CARRANZA  
Unión Transigente de Empresas

Ingeniero Santiago Borri  
Representante Legal

Notario Titular  
Reg. Notarial 455  
Capital - Mendoza

AUTOVÍAS, S.A. ALGOSANES S.A.  
Ing. Tito Blagoj  
Presidente

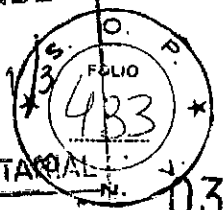
9

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL



CORRESPONDE  
N° 791537/B  
ACTUACION NOTARIAL

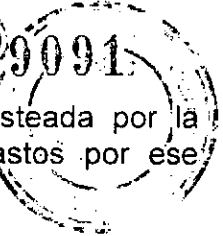
CORRESPONDE  
N° 83685  
ACTUACION NOTARIAL



0366

**ANEXO**

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital Mendoza



El agua debe ser apta para la ejecución de las obras y será costeadada por la CONCESIONARIA, a cuyo cargo estará el pago de todos los gastos por ese concepto.

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 MENDOZA

La CONCESIONARIA deberá proveer agua potable para las instalaciones del personal de obra.

La energía eléctrica será solicitada por la CONCESIONARIA a la Empresa prestataria del servicio en la zona, quedando a su cargo la ejecución de las instalaciones necesarias desde la conexión de la red pública hasta el lugar de uso, como así también los gastos, derechos y consumo que por esos conceptos generen.

**ARTÍCULO 43: DESTINO DE LAS DEMOLICIONES**

La CONCESIONARIA pondrá a disposición de la Inspección de Obra aquellos materiales que resulten de desmontajes o demoliciones. La Inspección de Obra decidirá el destino de los mismos y los que ésta indique serán retirados de la obra a costa de la CONCESIONARIA a un lugar a determinar.

**ARTÍCULO 44: REPRESENTACIÓN DE LA CONCESIONARIA CON RELACIÓN A LAS OBRAS.**

Además del Representante Técnico General y del Apoderado, que asumirán la Representación General de la CONCESIONARIA ante el CONCEDENTE; aquella deberá designar un Representante Técnico específico para que lo represente en cada una de las obras (Representante Técnico de Obra).

Este Representante Técnico (de Obra) deberá poseer el título de Ingeniero Civil o en Vías de Comunicación, matriculado en el Consejo Profesional de Jurisdicción Nacional, con experiencia comprobable en el tipo de obra que se realizará y dotado de las facultades suficientes en su respectiva área de competencia para asumir en nombre y representación de la CONCESIONARIA todos los actos y decisiones que imponga la relación contractual, vinculados con la obra. Asimismo, será responsable del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en la obra.

AUTOVIAS S.A. A LOS ANDES

Ing. Tito Biaggio  
Presidente

CARTELLONI, ROVELLA CARRANZA  
Unión Patronal de Empresas

Héctor Santiago Berti

Dicho Representante Técnico (de Obra) deberá tener presencia permanente y exclusiva en la obra a su cargo; salvo que a criterio exclusivo y fehaciente del ÓRGANO DE CONTROL, por tratarse de obras de pequeña envergadura y corta distancia entre sí, pueda ejercer sus funciones en dos obras en forma simultánea.

M.P. 3 y S  
91

Para la aceptación del mismo por parte del ÓRGANO DE CONTROL, junto con el Proyecto Ejecutivo, la CONCESIONARIA presentará el currículum del profesional propuesto para la Obra. En el supuesto que el profesional no hubiera satisfecho las

*(Handwritten signatures and scribbles)*



CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 83685/3  
ACTUACION NOTARIAL  
**ANEXO**

FOLIO  
434

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Rep. N° 445  
Capital - Mendoza

0367  
9092

necesidades del ÓRGANO DE CONTROL, el mismo podrá solicitar la presentación de un nuevo profesional.

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

El Representante Técnico (de Obra) ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes de la CONCESIONARIA, no pudiendo esta última discutir la eficacia o validez de los actos que hubiese ejecutado, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercer.

La designación del Representante Técnico (de Obra) deberá merecer la conformidad del ÓRGANO DE CONTROL antes de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Toda justificación de inasistencia del Representante Técnico (de Obra) se hará por escrito ante la Inspección de Obra y ésta podrá aceptar o rechazar las causales aducidas por aquellos, debiéndose dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio.

En su ausencia, quedará siempre en la obra un profesional de la Ingeniería Civil o en Vías de Comunicación capacitado matriculado en el Consejo Profesional de Jurisdicción Nacional, previamente aceptado por la Inspección de Obra.

En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y órdenes impartidas por la Inspección de Obra, todo lo cual será exclusivo de la CONCESIONARIA o de su Representante Técnico (General) o de su Representante Técnico (de Obra). Tanto uno como el otro, deberán actuar en las mediciones mensuales y finales.

Todas las instrucciones ordenadas al Representante Técnico (General) o al Representante Técnico (de Obra), emanadas de la Inspección de Obra, serán consideradas como impartidas a la CONCESIONARIA.

Toda notificación hecha al sustituto, en ausencia del Representante Técnico (General) o Representante Técnico (de Obra), tendrá el mismo valor que si se hubiese formulado a la CONCESIONARIA.

Toda modificación de obra, análisis de precios y, en general, toda presentación de carácter técnico, deberá ser suscripta por el Representante Técnico, sea el General de la CONCESIONARIA ó el específico de la obra que se trata.

AUTOVIA 66. AS. LOS ANDES S.A.  
Pito Biagini  
Presidente

CARTELLONE / ROVELLA CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas

Toda ausencia de la CONCESIONARIA, sea de su Representante Técnico (de Obra) o de su sustituto, que no obedezca a razones justificadas, a juicio de la Inspección, dará motivo a la aplicación de la multa establecida en el presente Pliego, por día de ausencia.

M.P. 3/5  
91

La Inspección de Obra, a su juicio, podrá ordenar a la CONCESIONARIA el reemplazo de su Representante Técnico (de Obra) o su sustituto por causas justificadas.

[Handwritten signatures and stamps]

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL



*Dirección Nacional de Vialidad*  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL

FOLIO  
435  
N.º 0368

**ANEXO**

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

FOLIO  
9093

**ARTÍCULO 45: INSPECCIÓN DE OBRA**

Estará constituida por los profesionales y técnicos designados por el ÓRGANO DE CONTROL al momento de iniciarse la obra.

Cuando por sus características, magnitudes o ubicación física, la obra no amerite la designación de una Inspección de Obra exclusiva para la misma, el ÓRGANO DE CONTROL podrá disponer que dicha tarea sea llevada a cabo por la Supervisión del CORREDOR VIAL.

Sus funciones serán:

- 1) Asesorar al ÓRGANO DE CONTROL, cuando así corresponda, en el desarrollo del Proyecto Ejecutivo por parte de la CONCESIONARIA, de acuerdo con las especificaciones y requerimientos establecidos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y demás documentación técnica del CONTRATO.
- 2) Conformar, en su caso, las modificaciones de obra, que surjan durante el desarrollo de la misma.
- 3) Asesorar al ÓRGANO DE CONTROL sobre la verificación del cumplimiento de la metodología para asegurar la calidad propuesta por la CONCESIONARIA.
- 4) Auditar el cumplimiento del CONTRATO en lo referido al proceso de ejecución de las obras.
- 5) Informar acerca de los incumplimientos contractuales detectados, en los que se estuviera incurriendo, intimando a proceder a su subsanación y/o labrar las actas de constatación correspondientes.
- 6) Aconsejar la suspensión inmediata de la ejecución de las obras si se constataran incumplimientos contractuales que así lo requieran.
- 7) Impartir las Órdenes de Servicio.
- 8) Aprobar los documentos técnicos, muestras de materiales, listado de equipos y planos conforme a obra, que la CONCESIONARIA presentará según lo establecido en la documentación contractual.
- 9) Elaborar y suscribir la foja de medición y el certificado mensual de obra y elevarlo al ÓRGANO DE CONTROL para su aprobación.
- 10) Toda otra tarea a cargo de la Inspección de Obra establecida en los documentos integrantes del CONTRATO.

GERARDO A. AGUIÑARE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 MENDOZA

AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES SA  
Ing. Tito Biagini  
Presidente

CARTELLONE ROVELLA CARRANZA  
Unión Transparencia de Empresas  
Ing. Hector Santiago Berti  
Representante Legal

911

En caso necesario, a la CONCESIONARIA:

- 1) El suministro de la información que considere conveniente en todo lo atinente a la obra.
- 2) El cumplimiento de las especificaciones técnicas de sistemas constructivos y operativos durante el desarrollo de la obra.

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 83685/30  
ACTUACION NOTARIAL  
FOLIO 436

Dirección Nacional de Viabilidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

ANEXO

9094  
0369

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 445 MENDOZA

- 3) El cumplimiento del Plan de Trabajos y, de existir, sus modificaciones aprobadas.
- 4) La entrega de muestras de materiales determinados.
- 5) La ampliación de datos de las especificaciones técnicas de materiales de especial importancia.
- 6) La realización de estudios y entrega de informes de ensayos de sistemas, materiales, etc..
- 7) La entrega de documentación técnica adicional a la ya aprobada al momento de inicio de las obras y referida a aclaraciones y/o resolución de ingeniería de detalle del Proyecto Ejecutivo.

**ARTÍCULO 46: ÓRDENES DE SERVICIO Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN**

Todas las órdenes de la Inspección de Obra y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito en un Libro de Ordenes de Servicio foliado por triplicado, sellado y rubricado por el Inspector de Obra. El original firmado será retirado y quedará en poder de la CONCESIONARIA, el duplicado con la constancia de recepción será retirado y quedará en poder del ÓRGANO DE CONTROL y el triplicado se mantendrá en el libro que quedará depositado en la oficina de la Inspección de Obra.

El Representante Técnico (General), o el Representante Técnico (de Obra), deberá notificarse de toda orden de servicio en el día de la fecha o como máximo dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes de ésta. El Representante Técnico (General) o el Representante Técnico (de Obra), está obligado a tomar vista diaria del Libro de Ordenes de Servicio dejando constancia escrita y firmada en dicho libro. En ese acto, queda subsidiariamente notificado de toda orden de servicio de la que aún no se hubiere notificado. Su negativa lo hará pasible de la multa que se prevé en el presente Pliego. Cuando se trate de reincidencia el valor de las multas establecidas se duplicará y deberán ser comunicadas al REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS.

AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES S.A.

Ing. Tito Blagini  
Presidente

El ÓRGANO DE CONTROL podrá ordenar la ejecución por terceros de los trabajos que involucra la orden de servicio incumplida, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda, siempre que dichos trabajos fueran de la responsabilidad contractual de la CONCESIONARIA

**ARTÍCULO 47: NOTAS DE PEDIDO**

Todas las reclamaciones, observaciones o solicitudes de cualquier índole de la CONCESIONARIA serán cronológicamente consignadas por escrito en un Libro de Notas de Pedido foliado por triplicado, sellado y rubricado por el Inspector de Obra. El original firmado será retirado y quedará en poder del ÓRGANO DE CONTROL, el duplicado con la constancia de recepción será retirado y quedará en poder de la

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital, Mendoza

CARTELLONE ROVELLA CARRANZA  
Unión Tributaria de Empresas

Ing. Inspector Santiago Berfi  
Representante Legal

Handwritten signatures and stamps in the bottom left corner.

Handwritten signatures and stamps in the bottom right corner.

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

FOLIO  
437

0370  
JULIO  
9095

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

CORRESPONDE  
N° 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL

ANEXO

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 445 - MENDOZA

CONCESIONARIA y el triplicado se mantendrá en el libro que quedará depositado en la oficina de la Inspección de Obra

ARTÍCULO 48: PARTES DIARIOS E INFORMES MENSUALES

Durante el desarrollo de los trabajos la CONCESIONARIA entregará los siguientes documentos según corresponda:

a) Partes diarios

- Generales: A partir de la firma del Acta de Inicio de Obra y hasta el otorgamiento del Acta de Finalización de los Trabajos se entregará diariamente a la Inspección un Parte Diario de la Obra. En dicho documento, numerado correlativamente, constará la fecha, el estado del tiempo, la cantidad de personal empleado, el listado de equipos y el listado de las tareas ejecutadas. El mismo será suscripto por el responsable de la CONCESIONARIA en la obra.
- De seguridad: A partir de la firma del Acta de Inicio de Obra y hasta el otorgamiento del Acta de Finalización de los Trabajos se entregará diariamente a la Inspección, un Parte Diario referido al seguimiento y efectivización del Plan de Seguridad como así también las mejoras que se introduzcan. El mismo será suscripto por el Responsable de Seguridad de la CONCESIONARIA.

b) Informes Mensuales

En forma mensual, dentro del plazo previsto para la presentación de cada Certificado de Obra, la CONCESIONARIA presentará ante la Inspección de Obra un informe sobre el avance y el estado de los trabajos. Estos informes se presentarán desde la firma del Acta de Inicio de Obra y hasta el otorgamiento del Acta de Finalización de los Trabajos. Incluirán una breve reseña de los trabajos encomendados con sus principales indicadores, una síntesis de la Memoria Descriptiva, un resumen del Estado de Avance de Obra por rubros (incluyendo cómputo, montos totales, incidencias y acumulados), un croquis del proyecto, fotografías significativas de los trabajos realizados y un análisis de evaluación. El formato tipo será establecido por la Inspección de Obra.

c) Informes Mensuales Generales

Durante el transcurso de la CONCESIÓN, la CONCESIONARIA deberá presentar mensualmente UN (1) informe de Avance del Plan de Obras en ejecución en el CORREDOR VIAL.

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

CARTELLONE ROVELLA GARRANZA  
Unión Transversal de Empresas  
Ing. Hector Santiago Berté  
Representante Legal

ARTÍCULO 49: INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

La CONCESIONARIA es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la misma hasta el vencimiento del plazo de CONCESIÓN.

AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES S.A.

Ing. Tito Biagini  
Presidente

M.P. 35  
9/11

[Handwritten signatures and marks]

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NCT

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL  
CORRESPONDE  
N° 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL

FOLIO 9096  
FOLIO 438  
D. N. V.

ANEXO

GERARDO A. AQUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

0371

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

Si la CONCESIONARIA creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección de Obra antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará a la CONCESIONARIA que se efectúen las correcciones que correspondan.

Si la CONCESIONARIA no lo señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fueran necesarios ejecutar para corregir las fallas.

Si en la interpretación del CONTRATO bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el ÓRGANO DE CONTROL, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

**ARTÍCULO 50: INICIO DE OBRA.**

La CONCESIONARIA deberá dar inicio a las obras en la fecha prevista en el cronograma de obras que apruebe el ÓRGANO DE CONTROL.

**ARTÍCULO 51: ACTA DE INICIO DE OBRA**

Con motivo de la iniciación de cada una de las obras previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, se labrará la correspondiente Acta de Inicio, fecha a partir de la cual la CONCESIONARIA queda obligada a comenzar los trabajos correspondientes.

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 455  
Capital - Mendoza

El plazo de ejecución de la obra comenzará a correr a partir de la fecha en que se suscriba el Acta que se labre.

**ARTÍCULO 52: ALCANCE DE LOS TRABAJOS.**

La CONCESIONARIA deberá realizar los estudios, investigaciones y análisis necesarios para desarrollar convenientemente las tareas involucradas en la Obra.

**ARTÍCULO 53: REPLANTEO DE LA OBRA**

La CONCESIONARIA deberá efectuar el replanteo en la forma, condiciones que establezca la Inspección de Obra.

CARTELLONE, ROVELLA CARRANZA  
Unión Transparencia de Empresas  
Ing. Hector Santiago Beris  
Representante Legal

Realizará el trazado, amojonamiento y verificación de ejes de referencia, ejes lineales, líneas municipales y niveles de referencia. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal, y todo otro gasto, serán por cuenta de la CONCESIONARIA.

La CONCESIONARIA será la única responsable del resultado del replanteo, estando a su cargo su inalterabilidad y conservación.

AUTOVIAS AS. A LOS ANDES SA

Tito Blagini  
Presidente

91

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

ANEXO

FOLIO  
439  
9097 0372

GERARDO AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

**ARTÍCULO 54: ALINEACIÓN Y NIVELES**

La CONCESIONARIA estará obligada, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y los niveles correspondientes.

**ARTÍCULO 55: ERRORES DE REPLANTEO.**

La CONCESIONARIA es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen o grado de avance, será corregido, demolido y/o reconstruido cuando se advierta el error por parte de la Inspección de Obra. Los gastos de la readecuación correrán por cuenta exclusiva de la CONCESIONARIA.

**ARTÍCULO 56: PLAZOS DE LA OBRA.**

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

**56.1 Plazo de ejecución.**

La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en el Cronograma de Obras Aprobado y en las prórrogas que hubieran sido acordadas.

**56.2 Prórroga del plazo.**

CORRESPONDE  
N° 83685/13  
ACTUACION NOTARIAL

A pedido de la CONCESIONARIA, el **ÓRGANO DE CONTROL** podrá acordar prórroga de plazo cuando, a su sólo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas: 1) trabajos adicionales que lo justifiquen; 2) demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras; 3) casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley N° 13.064; 4) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengán de causas originadas por la CONCESIONARIA; 5) conflictos gremiales de carácter general; 6) por siniestro; 7) por demoras en expropiaciones que no sean atribuibles a la CONCESIONARIA; 8) toda otra circunstancia que, a juicio del **ÓRGANO DE CONTROL**, haga procedente el otorgamiento de la prórroga.

AUTOVIAS S.A. A LOS ANDES S.A.

Ing. Tito Blagini  
Presidente

CARTELONIS ROVELLA CARRANZA  
Unión Representativa de Empresas

La solicitud de prórroga deberá presentarse al **ÓRGANO DE CONTROL** dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de la producción del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual podrá no ser tomada en consideración.

El **ÓRGANO DE CONTROL** podrá tramitar de oficio la ampliación del plazo contractual cuando así lo considere, sin necesidad de la presentación previa de la CONCESIONARIA.

MP  
91

CORRESPONDE  
Nº 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
Nº 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL  
**ANEXO**

FOLIO 9098  
FOLIO 440  
0373

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

Dentro de un plazo de QUINCE (15) días corridos de otorgada una prórroga se ajustarán el plan de trabajos y la curva de inversión al nuevo plazo y se someterán a la aprobación del ÓRGANO DE CONTROL.

**56.3 Incumplimiento de los plazos de inicio, ejecución y finalización de las obras.**

Si las obras no se inician o no se terminaran dentro del plazo previsto y sus prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del ÓRGANO DE CONTROL; o cuando la CONCESIONARIA incurriera en atrasos en la ejecución del Plan de Trabajos; la misma se hará pasible de una multa que será calculada en la forma que se establece en el presente Pliego.

**ARTÍCULO 57: CONTRALOR DE TRABAJOS.**

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital Mendoza

La CONCESIONARIA deberá dar aviso escrito a la Inspección de Obra con una anticipación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya calidad, cantidad y/o correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado. Si la CONCESIONARIA omitiere este requisito serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

**ARTÍCULO 58: UNIÓN DE OBRAS NUEVAS CON EXISTENTES.**

Quando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo de la CONCESIONARIA y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta presentada: a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos las deficiencias que a consecuencia de los trabajos en ejecución se produzcan en la parte existente; b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras en ejecución con las existentes; c) cualquier reclamo ó presentación que se efectuara con motivo de deficiencias, demoras u otras cuestiones relativas a esta zona de los trabajos, efectuada por organismos, empresas ó terceros que pudieran resultar afectados por los inconvenientes señalados.

AUTOVIA 09. AS. A LOS ANDES SA

Ing. Tito Blagim  
Presidente

CARTELONES ROVELLA CARRANZA  
Unión Administrativa de Empresas

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del ÓRGANO DE CONTROL.

**ARTÍCULO 59: CALIDAD DE LOS MATERIALES, EQUIPOS Y OBRAS EJECUTADAS POR LA CONCESIONARIA.**

59.1. Aseguramiento de la calidad.

9

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 83685 1/3  
ACTUACION NOTARIAL

FOLIO  
9.099

FOLIO  
441

ANEXO

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

GERARDO A. AGUIRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 MENDOZA

0374

La CONCESIONARIA deberá asegurar la obtención de la calidad prevista para la obra, estando obligada a realizar los trabajos ajustándose a las reglas del arte, usar materiales, métodos, equipamiento y accesorios que a juicio de la Inspección de Obra aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el CONTRATO.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección de Obra nada observe sobre el particular, no eximirá a la CONCESIONARIA de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

**59.2 Abastecimiento de materiales.**

La CONCESIONARIA tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales necesarios para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra en cuestión. En ningún caso se reconocerá monto alguno en concepto de acopio de materiales.

**59.3 Calidad de los materiales.**

Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso, de la mejor calidad existente entre los de su clase y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del CONTRATO o las exigidas por la Inspección de Obra.

Cuando se prescriba que algún material o equipamiento deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo la CONCESIONARIA suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la Inspección de Obra.

Los materiales a utilizar para la ejecución de los trabajos, desde su provisión, son de exclusiva responsabilidad de la CONCESIONARIA como así también la metodología de trabajo y el cumplimiento de las normas.

Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegaran a colocarse en la obra, al igual que los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por la CONCESIONARIA, estando a su cargo los gastos que los trabajos de sustitución dieran lugar.

La Inspección de Obra podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en la documentación que forma parte del CONTRATO.

El personal y los elementos necesarios para este objeto, como ser: instrumentos de ensayos, de medición, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por la CONCESIONARIA. Esta, además pagará cualquier ensayo o análisis físico,

Ernesto Isuani  
Notario Público  
Reg. Notario 455  
Capital - Mendoza

AUTOVIAS AS. A LOS ANDES SA

Ing. Tito Blagini  
Presidente

CARTELONEROS ROVELLA CARIZANZA  
Unión Transitoria de Empresas

Ing. Rector Santiago Berti  
Representante Legal

M.P. 9



GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL

FECHAS  
442

9100

0375

ANEXO

CORRESPONDE  
N° 791537/6  
ACTUACION NOTARIAL

químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho. A los efectos de posibilitar los controles que normalmente deba practicar la Inspección de Obra, la CONCESIONARIA equipará correctamente el laboratorio de campaña, de acuerdo con la ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR.

**59.4 Calidad de los equipos.**

La CONCESIONARIA usará equipos de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y la Inspección de Obra podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto. La adecuación del equipamiento producto de las observaciones de la Inspección de Obra no dará derecho a reclamo alguno por parte de la CONCESIONARIA por tal motivo.

**59.5 Calidad de las obras y especificaciones técnicas.**

Todas las obras deberán ser ejecutadas por la CONCESIONARIA con materiales de la mejor calidad entre los de su clase y conforme a las reglas del buen arte de construir.

Las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras serán las contenidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN, y en lo que no se opongan a estas, las contempladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - Edición 1998 - (PETG), y las especificaciones técnicas adoptadas por el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

La CONCESIONARIA es responsable del control de la calidad de las obras que ejecute durante la CONCESIÓN, de la adquisición de materiales, organización del trabajo, programación de los equipos, selección y capacitación del personal. También puede elegir los métodos de trabajo, los medios y procedimientos que va a usar en cuanto cumplan con las normas establecidas en el CONTRATO.

**59.6 Manual del Sistema de Autocontrol de Calidad.**

La CONCESIONARIA debe establecer sus propios procedimientos de autocontrol y documentarlos en un Manual del Sistema de Autocontrol de Calidad, siguiendo los lineamientos del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - Edición 1998 - (PETG) y de acuerdo con lo dispuesto en los documentos que integran el presente CONTRATO. Dicho Manual deberá ser presentado dentro de los TRES (3) meses siguientes a la firma del Acta de Toma de Posesión y antes del inicio de la obra. El mismo deberá contar con la declaración de admisibilidad emanada del ÓRGANO DE CONTROL.

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital Mendoza

AUTOVIAS SA LOS ANDES SA

Ing. Tito Blagini  
Presidente

CARTELLONE NOVELLA CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas  
Ing. Hector Santiago Berti  
Representante Legal

MENDOZA  
9100

CORRESPONDE

Nº 8368513

ACTUACION NOTARIAL



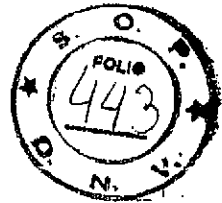
Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

CORRESPONDE

Nº 791575/6

ACTUACION NOTARIAL



0376

Nº 791537/8

ACTUACION NOTARIAL

ANEXO

El ÓRGANO DE CONTROL podrá verificar en cualquier momento de la CONCESIÓN el cumplimiento por parte de la CONCESIONARIA de la aplicación del Sistema de Autocontrol de Calidad.

**59.7 Ensayos y pruebas.**

El ÓRGANO DE CONTROL, a su criterio, podrá efectuar ensayos o solicitar la ejecución a terceros, con el fin de satisfacer sus inquietudes en lo referente a la no obtención de la calidad de lo ejecutado, para lo cual podrá usar el laboratorio de la CONCESIONARIA o encargar la ejecución de ensayos en laboratorios de terceros; todos los costos que esto genere serán cubiertos por la CONCESIONARIA.

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
9º Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

Si la CONCESIONARIA no hubiese provisto los elementos necesarios para la ejecución de los ensayos, la Inspección de Obra podrá realizar las pruebas por cuenta de la CONCESIONARIA, sin que ésta tenga derecho a ningún reclamo posterior. El importe de los gastos así ocasionados, será deducido de cualquier suma que la CONCESIONARIA tenga a cobrar.

Asimismo, estos ensayos podrán hacerse efectivos con cualquiera de los materiales o equipos incorporados a la obra, en el período de garantía

**ARTÍCULO 60: CORRECCIÓN DE TRABAJOS DEFECTUOSOS.**

Todo trabajo que resultare defectuoso, ya sea por fallas de los materiales o de la ejecución de las obras, la CONCESIONARIA lo corregirá si es posible, o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo.

La Inspección de Obra establecerá cuándo corresponde corregir y/o reconstruir un trabajo defectuoso, debiendo realizarse la corrección y/o reconstrucción a satisfacción de aquella.

Para el caso de incumplimientos a las condiciones y tolerancias relativas a las Especificaciones Técnicas (y sus modificaciones), que a juicio de la Inspección de Obra no haga necesaria la reconstrucción del trabajo ejecutado, se realizarán los descuentos previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de cada obra.

**ARTÍCULO 61: VICIOS OCULTOS.**

Quando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la Inspección de Obra podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de los mismos. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo de la CONCESIONARIA. En caso contrario, los abonará el ÓRGANO DE CONTROL.

AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES

Ing. Tito Biagini  
Presidente

CARTELLONES BOVELLA CARRANZA  
Unión Tipográfica de Empresas

Ing. Héctor Santiago Beró  
Representante Legal

M.F. Pys  
91

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRE  
N° 791  
ACTUACION

CORRESPONDE  
N° 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL

FOLIO  
444

9102

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

0377

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

ANEXO

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de CONCESIÓN, la CONCESIONARIA deberá reparar o, en su caso, demoler y reconstruir las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por terceros, a costa de aquella, deduciéndose su importe de cualquier crédito a favor de la CONCESIONARIA.

El Acta de Final de Obra no implicará la pérdida del derecho del CONCEDENTE, de exigir el resarcimiento de los gastos, daños e intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios. Tampoco libera a la CONCESIONARIA de las responsabilidades que determina el Artículo 1.646 del Código Civil.

**ARTÍCULO 62: MODIFICACIONES DE OBRA.**

**62.1 Modificaciones y/o adicionales de obra**

El ÓRGANO DE CONTROL podrá disponer modificaciones de obra a los Anteproyectos Técnicos o Proyectos Ejecutivos cuando lo estime conveniente o útil para la buena ejecución de los trabajos y/o para el mejor logro de los fines del CONTRATO.

Si a juicio de la CONCESIONARIA fuera necesario o útil realizar trabajos no contemplados en los Anteproyectos Técnicos o Proyectos Ejecutivos, los mismos deberán ser previamente convenidos con la Inspección de Obra y aprobados por el ÓRGANO DE CONTROL.

Las modificaciones de obra que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para la CONCESIONARIA, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo, a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada.

**62.2 Cálculo del costo**

En los casos previstos en el Punto 62.1 del presente ARTÍCULO, la CONCESIONARIA deberá calcular los aumentos o reducciones de costos que operen como consecuencia de la modificación, ampliación, reducción o supresión de trabajos en las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura o en las Obras Nuevas y entregar a la Inspección de Obra su cotización en el plazo que esta le indique. La Inspección de Obra analizará la misma.

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital, Mendoza

AUTOVIA BR. AS. A LOS ANDES S.A.

Ing. Tito Biagini  
Presidente

CARTELLONE-BOVELLA-CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas  
Ing. Hector Santiago Berti  
Representante Legal

M.F. 9

[Handwritten signatures and marks]

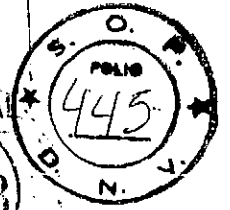
GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA



*Dirección Nacional de Vialidad*  
*Órgano de Control*  
*de Concesiones Viales*

CORRESPONDE  
Nº 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
Nº 83685 1/3  
ACTUACION NOTARIAL  
**ANEXO**



9103

0378

El cálculo se practicará respetando los precios unitarios básicos estipulados en la Oferta y de conformidad con las pautas que se detallan a continuación: Si para el conjunto de las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura o para cada una de las Obras Nuevas, el exceso ordenado para algún ítem no supera el VEINTE (20%) por ciento de su cómputo previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; se liquidará conforme al precio estipulado en la Oferta.

CORRESPONDE (20%)  
Nº 791537/6  
ACTUACION NOTARIAL

**62.2.1** Si para la totalidad de las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura o para cada una de las Obras Nuevas, el exceso ordenado para algún ítem supera el VEINTE (20%) por ciento de su cómputo previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES sucederá que:

**62.2.1.1** Hasta alcanzar la cantidad prevista en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, se liquidará conforme al precio estipulado en la Oferta.

**62.2.1.2** En lo que se exceda del cómputo previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES se le aplicará un "Nuevo Precio" a convenir entre el ÓRGANO DE CONTROL y la CONCESIONARIA en la forma establecida en el Punto 62.3 del presente ARTÍCULO.

**62.2.2** Si para las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura o para las Obras Nuevas, se ordenara la disminución de algún ítem; se liquidará conforme al precio estipulado en la Oferta.

**62.2.3** Si para las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura o para las Obras Nuevas, se ordenara la supresión de algún ítem; se procederá a suprimir el ítem correspondiente.

**62.2.4** En los puntos 62.2.2. y 62.2.3. la CONCESIONARIA no tendrá derecho a reclamo alguno por la disminución o supresión de algún ítem.

**62.3 Procedimiento para la determinación de los Nuevos Precios**

Quando la naturaleza de los trabajos incluidos en la modificación de obra involucren algún ítem no previsto en la planilla de los FORMULARIOS DE COTIZACIÓN de la Obra o cuando deba convenirse un nuevo precio unitario, a los fines previstos en el Punto 62.2.1.2 del presente ARTÍCULO, la CONCESIONARIA podrá proponer nuevos precios para los trabajos de que se trata, los mismos deberán ser siempre presentados a valores de Oferta, utilizando para ello la mecánica prevista en el Decreto Nº 1295/2002 y sus complementarias y modificatorias.

El ÓRGANO DE CONTROL analizará los nuevos precios propuestos y se expedirá acerca de su aceptación o rechazo.

AUTOVIA BB. AR. ALORANDES S.A.

Ing. ~~Rob~~ Biagini  
Presidente

CARTELLONE ROVELLA CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas

Ing. Néstor Santiago Berti  
Representante Legal

MS Pys  
91

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

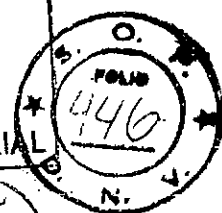
GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 488 MENDOZA



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 83685 1/3  
ANEXO ACTUACION NOTARIAL



0379

En el supuesto que la cotización de la CONCESIONARIA no sea aceptada y no hubiere acuerdo sobre los nuevos precios, el ÓRGANO DE CONTROL, podrá optar entre:

**62.3.1** Ordenar la ejecución de los trabajos determinando los nuevos precios aplicables basados en sus propios cálculos, para lo cuál, siempre que sea posible, partirá de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos semejantes. De no existir estos últimos, será establecido mediante el correspondiente detalle.

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

En este caso, la CONCESIONARIA deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara el ÓRGANO DE CONTROL dejando a salvo sus derechos. A tal efecto, se llevará una minuciosa cuenta de las inversiones realizadas, cuyo detalle (materiales, equipos, rendimientos, mano de obra, etc.), con la aprobación o reparos de la Inspección de Obra, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial. A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de Gastos Generales e Indirectos que se hubieran aplicado a la propuesta original.

**62.3.2** Disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo por nueva contratación.

**ARTÍCULO 63: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN LA CONFORMIDAD DEL COMITENTE.**

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados a la CONCESIONARIA como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos no ejecutados de conformidad con las Ordenes de Servicio comunicadas a la CONCESIONARIA, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, la Inspección de Obra podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el CONTRATO, cualquiera sea el estado de avance de la obra, estando a cargo de la CONCESIONARIA los gastos provocados por esta causa.

**ARTÍCULO 64: OBJETOS DE VALOR.**

La CONCESIONARIA o su Representante Técnico harán entrega inmediata a la Inspección de todo objeto de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallase al ejecutar las obras, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Civil y legislación vigente en la materia.

**ARTÍCULO 65: FINAL DE OBRA.**

AUTOMOVILES AS. AROSANDES SA

Tito Biagini  
Residente

CARTELLONE-NOVELLA GARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas

Ing. Hector Santiago Berti  
Representante Legal

91  
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

9105

448

0380

**ANEXO**

CORRESPONDE  
N° 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL

**65.1 Acta de Finalización de los Trabajos**

La CONCESIONARIA notificará en forma fehaciente a la Inspección de Obra el momento en que considera, a su juicio, que las obras están terminadas de acuerdo al CONTRATO.

En caso de no encontrarse objeciones a la terminación de los trabajos, la Inspección de Obra procederá a elaborar el Acta de Finalización de los Trabajos, en presencia del Representante Técnico General y/o de Obra quienes suscribirán dicha acta "ad referéndum" del ÓRGANO DE CONTROL, en la cual deberá constar la fecha de efectiva terminación de los trabajos.

En caso de que el Inspector de Obra lo considere conveniente, podrá dejarse constancia en el Acta de las observaciones referidas a detalles de terminación de la obra, que falten realizar, estableciéndose el plazo que se otorga para su corrección. En caso de incumplimiento por parte de la CONCESIONARIA se aplicarán las penalidades correspondientes.

Si el Inspector de Obra considerara que la obra no se encuentre finalizada, labrará un Acta de No Finalización de los Trabajos, en la que dejará constancia de las observaciones y tareas faltantes. Dicha acta tendrá validez, sin perjuicio de que la CONCESIONARIA se niegue a la suscripción de la misma.

El Inspector de Obra deberá comunicar fehacientemente a la CONCESIONARIA el día, horario y lugar en el cual se suscribirá el Acta correspondiente.

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

**65.2 Acta Final de Obra**

El ÓRGANO DE CONTROL y/o la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, procederá a realizar el control de la calidad final de la obra, luego de haber suscripto el Acta de Finalización de los Trabajos y como condición previa a la suscripción del Acta Final de Obra.

CARTELLONE ROVELLA CARRANZA  
Unión Transiliana de Empresas

En caso de no encontrarse objeciones a la calidad y terminación de los trabajos, siempre que se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en el presente Pliego y una vez transcurrido el plazo de SEIS (6) meses desde la fecha de efectiva terminación de los trabajos establecida en el Acta de Finalización de los Trabajos, la Inspección de Obra procederá a elaborar el Acta Final de Obra en presencia del Representante Técnico de Obra y el Representante Técnico de la CONCESIONARIA. Dicha acta será suscripta por el Representante Técnico de Obra, el Representante Técnico de la CONCESIONARIA y el Inspector de la Obra "ad referéndum" del ÓRGANO DE CONTROL.

91

AUTOVIA BS. AB. A LOS ANDES S.A

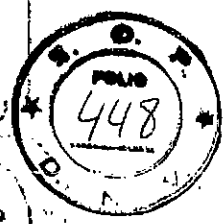
Ing. Tito Blaghi  
Presidente

Ing. Hector Santiago Bertl

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 83685 1/3  
ACTUACION NOTARIAL  
**ANEXO**



0381

*Dirección Nacional de Vialidad*  
*Órgano de Control de Concesiones Viales*

GERARDO A. ACURRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

Conjuntamente con la firma del Acta de Final de Obra y como condición para la emisión de ésta, el Representante Técnico de Obra deberá presentar por duplicado un Informe Final de Obra.

Si la Inspección de Obra considerara que los trabajos no cumplen con el control de calidad final de obra, se labrará un Acta donde se deje constancia de tal situación, estableciéndose el plazo para su corrección, a cuya expiración, se efectuará una nueva verificación del estado de las obras. Si en esta oportunidad la Inspección de Obra considerara que los trabajos están en condiciones de ser aceptados, la obra quedará concluida en forma definitiva y se firmará el Acta correspondiente, siempre que hubieran transcurrido los SEIS (6) meses previstos en el primer párrafo del presente Artículo.

En el caso que la CONCESIONARIA se negare a corregir las deficiencias observadas o no lo hiciera en el plazo y/o forma indicados, se otorgará el Acta No Final de Obra y el Órgano de Control aplicará un descuento equivalente al valor de los trabajos necesarios para alcanzar la calidad requerida en el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder.

El Inspector de Obra deberá comunicar fehacientemente a la CONCESIONARIA el día, horario y lugar en el cual se suscribirá el Acta correspondiente.

**ARTÍCULO 66: LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS.**

**66.1 Medición de los trabajos, extensión de los certificados**

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

Los trabajos correspondientes a las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura y Obras Nuevas ejecutados de acuerdo al CONTRATO serán medidos por la Inspección de Obra por periodos mensuales calendarios, con la presencia del Representante Técnico de Obra y conformidad del Representante Técnico (General) de la CONCESIÓN. Se confeccionará el Acta de Medición correspondiente con los resultados de la medición realizada, a los fines de la certificación. El Inspector de Obra emitirá mensualmente los Certificados de Obra mediante el sistema SIGO de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, ajustándose a lo estipulado en las circulares N° 1/03 y N° 6/06 del Sr. Administrador de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en el presente Artículo y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado el **ÓRGANO DE CONTROL**.

AUTONOMA BS. AS. DE LOS ANDES  
Ing. Tito Blacini  
Presidente

CARTELLONERO FIDELER CARPANTZA  
Unión Trasnacional de Empresas

Ing. Hector Santiago Bertl  
Representante Legal

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del Acta de Medición del mes correspondiente al certificado y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior y deberá ser emitido dentro de los CINCO (5) primeros días corridos del mes siguiente al de ejecución de los trabajos.

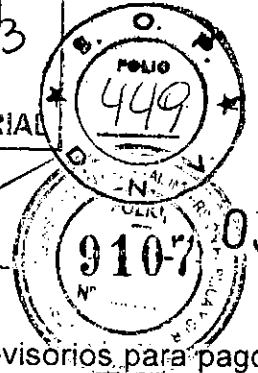
*[Handwritten signatures and scribbles]*

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL



CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL  
**ANEXO**



0382

GERARDO DIAGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionarios, para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca el certificado final de obra y éste sea aprobado por el ÓRGANO DE CONTROL.

En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección de Obra, haciéndose a posteriori si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para el certificado final de obra el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Los gastos en concepto de mano de obra, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario utilizar para realizar las mediciones parciales o definitivas, o verificaciones que la Inspección de Obra considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva de la CONCESIONARIA.

La CONCESIONARIA presentará el cálculo del Certificado Final de obra para su consideración por parte del ÓRGANO DE CONTROL. Dicho Certificado Final de obra deberá ser presentado previo a la firma del Acta Final de obra y una vez efectuado el control de calidad integral y corregidos a satisfacción los defectos que eventualmente se hubieren detectado.

Vencido el plazo de SEIS (6) meses o el que correspondiese por la corrección de defectos, se dará por presentado el Certificado Final de obra en un todo de acuerdo a lo obrado, sin derecho a reclamo posterior alguno.

**66.2 Pago de los certificados**

La CONCESIONARIA deberá presentar en la Mesa General de Entradas del ÓRGANO DE CONTROL: a) copia autenticada del Certificado de Obra emitido por la Inspección de Obra y suscripto por las partes intervinientes, b) la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, c) la declaración jurada de haber efectuado los pagos de los aportes previsionales y fondo de desempleo de los obreros correspondientes al mes precedente a los trabajos certificados.

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Caball. Mendoza

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los SESENTA (60) días corridos de la fecha de presentación en la Mesa General de Entradas del ÓRGANO DE CONTROL de la documentación detallada en el párrafo anterior, en forma completa y correcta. Cuando la fecha de pago al vencimiento coincida con un día feriado, el pago se realizará el primer día hábil siguiente.

Si la documentación fuese observada, el plazo para el pago comenzará en el momento en que la CONCESIONARIA la presente en la Mesa General de Entradas, con las correcciones del caso.

ACTOVIAS AS. ALOS ANDES SA  
Elio Bieglio  
Presidente

CATELLO NE NOVELLA CARRAZA  
Unión Sindical de Empresas  
Ing. Héctor Santiago Berti  
Representante Legal

[Handwritten signatures and marks]



GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL

POLICIA  
430  
0383  
9108

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

**66.3 Cesión de los certificados**

Las cesiones de derechos sobre Certificados y/o Facturas deberán ser notificadas a este Organismo con una antelación mínima de VEINTE (20) días corridos a la fecha de su vencimiento.

No se aceptarán cesiones que involucren más de UN (1) Certificado de Obra.

Cuando existan observaciones a la documentación presentada, u otros trámites a cumplir, por razones imputables a la CONCESIONARIA que no se encuentren subsanadas al momento de efectuar el pago del certificado, éste se efectuará al último beneficiario ó Concesionario titular de los derechos de cobro del certificado. Ello, independientemente de que no haya mediado notificación por parte del ÓRGANO DE CONTROL a la CONCESIONARIA.

**66.4 Descuento por pago anticipado**

La CONCESIONARIA podrá solicitar en forma fehaciente el pago de los Certificados de Obra con anticipación a la fecha de vencimiento prevista en el presente Pliego, en cuyo caso, el ÓRGANO DE CONTROL podrá acceder a tal solicitud (a su exclusivo criterio) determinando en forma tentativa o estimada la fecha de pago y el descuento financiero por los días que medien entre la fecha de pago y la fecha de vencimiento previsto en el presente Pliego.

CORRESPONDE  
A LA LEGALIZACION  
N° 073357

Se estima que, a los efectos del cálculo del descuento, al importe neto del certificado, se le deducirá el Costo Financiero cotizado y/o redeterminado (tasa de interés por período de plazo de pago), según corresponda de acuerdo a la normativa vigente y al importe resultante, se le aplicará la tasa básica de interés mensual del Banco de la Nación Argentina, para el descuento de certificados de obra.

Esta tasa se aplicará a los días contados a partir del primer día subsiguiente al mes de ejecución de los trabajos y hasta la fecha de efectivo pago siempre que no exceda el plazo original de pago.

No generará derecho alguno a favor de la CONCESIONARIA el hecho que el COMITENTE no abonara el Certificado en la fecha tentativa o estimada de pago antes mencionada.

**66.5 Anticipo Financiero**

La CONCESIONARIA podrá solicitar en forma fehaciente, para cada obra y por única vez, un Anticipo Financiero equivalente al DIEZ (10%) por ciento del monto del presupuesto de obra aprobado por el ÓRGANO DE CONTROL.

Ing. Tito Blagini  
Presidente

Ernesto Suani  
Notario Titular  
Rep. Notarial 445  
Capital - Mendoza

CARTELLONE ROVELLA CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas  
Ing. Hector Santiago Berti  
Representante Legal

98

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

N° 836851/3

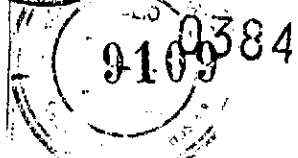
ACTUACION NOTARIAL

**ANEXO**

CORRESPONDE

N° 791537/6

ACTUACION NOTARIAL



En caso de optar la CONCESIONARIA por solicitar el Anticipo Financiero para la obra en cuestión, deberá efectuarlo luego de aprobado el proyecto ejecutivo de la misma y no antes de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de inicio prevista en el cronograma de obras aprobado.

Dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la firma del Acta de Inicio de Obra, el Inspector de Obra emitirá el certificado correspondiente al Anticipo Financiero solicitado.

La CONCESIONARIA deberá presentar en la Mesa General de Entradas del ÓRGANO DE CONTROL, el certificado de Anticipo Financiero emitido por la INSPECCIÓN DE OBRA y suscripto por las partes intervinientes, la factura correspondiente, que se ajustará a la legislación vigente y copia del Acta de Inicio de Obra certificada por el Inspector de Obra.

El Anticipo Financiero será otorgado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y quedará excluido de cualquier redeterminación de precios futura de la obra, salvo la que le corresponda al momento de la emisión del certificado.

El Anticipo Financiero será cancelado mediante el descuento del 10% aplicado al certificado de avance mensual de las obras, sobre las cantidades originalmente contratadas, hasta completar el monto equivalente al 10% del valor de la obra básica contratada.

En caso de existir adecuaciones y/o redeterminaciones de precios el porcentaje de anticipo financiero será descontado conforme lo prevé la normativa vigente. En el caso de que en el último certificado no se alcance a completar el monto antes dicho, se aplicará el porcentaje de descuento que corresponda para alcanzarlo.

**ARTÍCULO 67: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

Será de aplicación a las obras indicadas en el ARTÍCULO 24 "OBRAS PREVISTAS" del presente Capítulo que reciben pago directo, el mecanismo de redeterminación de precios dispuesto por el Decreto N° 1295/2002, por la Resolución Conjunta N° 935/2008 y N° 431/2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, sus normas complementarias, supletorias y modificatorias.

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 425  
Capital - Mendoza

A tal efecto, se considerará que los precios unitarios base cotizados en la propuesta corresponden a la fecha de presentación de apertura de los Sobres "B" de licitación.

**ARTÍCULO 68: LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA. CERTIFICADO DEFINITIVO FINAL.**

AUTOCARRAS, S.A. A LOS ANDES  
Ing. Tito...  
Presidente

CARTELONE - BOVELLA CARRANZA  
Representante Legal

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 485 - MENDOZA

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales



CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
ANEXO 3 7/8  
ACTUACION NOTARIAL

FOLIO  
452  
N.º

0385

Una vez aprobado el Certificado Final de Obra, el Acta Final de Obra y finalizado el procedimiento de redeterminación de precios definitivo, se procederá a realizar la liquidación final de la obra, confeccionándose el Certificado Definitivo Final.

Realizada la liquidación final de la obra y confeccionado el Certificado Definitivo Final, la CONCESIONARIA no podrá reclamar por concepto alguno.

**ARTÍCULO 69: INSTALACIONES AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS EXISTENTES EN LA ZONA DE CAMINO.**

**69.1 Instalaciones existentes. Recaudos.**

La CONCESIONARIA deberá adoptar los recaudos que impongan las circunstancias para evitar causar daños a las instalaciones, aéreas o subterráneas, existentes en las superficies afectadas a las obras (gasoductos, líneas de energía eléctrica, telefónicas o de otros medios de comunicación, acueductos, etc.) Será responsabilidad de la CONCESIONARIA informarse y consignar todos los bienes y hechos físicos existentes, previo a cualquier intervención, siendo responsable de los daños que sus actos u omisiones pudieren ocasionar.

CORRESPONDE  
N° 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL

**69.2 Instalaciones de servicios de propiedad de terceros.**

Cuando la CONCESIONARIA tenga que ejecutar obras que afecten instalaciones de terceros realizará las gestiones necesarias ante los entes propietarios de dichas instalaciones para la reubicación de las mismas, previo a la realización de tareas que pueden afectar su seguridad.

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

**69.3 Traslado y reubicación de los servicios que interfieran con la construcción de las obras.**

La CONCESIONARIA deberá en, primer lugar, recabar la información en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o reparticiones públicas o privadas sobre los servicios que interfieran en la construcción de la obra, solicitando además la condición jurídica en la que se encuentran enmarcadas (permiso precario y/u otro) dichas obras.

AUTOVIAS, S.A. A LOS ANDES

Ing. Tito Biagini  
Presidente

CARTELLONE BOVELLA CABRANZA  
Unión Transf. de Empresas

Ing. Hector Santiago Berti  
Presidente Legal

En el caso de que tales autorizaciones tengan previsto el costo de remoción a cargo del permisionario, la CONCESIONARIA efectuará todas las gestiones necesarias para que el mismo realice la remoción a su cargo. Si el permisionario es renuente a la remoción de los servicios, la CONCESIONARIA quedará habilitada a remover dichos servicios por sí y con cargo a los permisionarios.

En caso de que el permise otorgado no indique obligación de traslado ó remoción a cargo del permisionario; la remoción, traslado y protección de los servicios públicos existentes en la zona donde se ejecutarán las obras, quedará a cargo de la

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner, including a large scribble and the number '91'.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several initials on the left.

CORRESPONDE  
Nº 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
Nº 83685 1/3  
ACTUACION NOTARIAL

POLICIA  
453

Nº 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

0386

9111

  
**Dirección Nacional de Vialidad**  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales  
GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 458 MENDOZA

CONCESIONARIA, recibiendo el tratamiento indicado en la Especificación Técnica correspondiente a la obra de que se trate.

**ARTÍCULO 70: EXPROPIACIONES**

La CONCESIONARIA deberá formalizar con antelación suficiente la presentación de la documentación necesaria para la tramitación de las declaraciones de afectación con destino a utilidad pública y sujeción a expropiación de los bienes inmuebles que deban ser expropiados para la ejecución de cada una de las obras, de manera de poder cumplir con la fecha de inicio prevista en el Cronograma de Obras Aprobado.

Todos los gastos generados por trámites previos a las expropiaciones (gestiones, informes certificados de dominio y gravámenes, mensuras, tasaciones, de confección de los planos de afectación, de honorarios etc.), como así también los relativos a la inscripciones a nombre de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD de los bienes expropiados y todo otro gasto necesario para dejar la traza físicamente libre de obstáculos que pudieran interferir con la ejecución de las tareas, no recibirán pago directo, quedando los mismos a cargo de la CONCESIONARIA.

Estará a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación de los inmuebles afectados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. También estará a cargo de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD la realización de las gestiones ante propietarios, ocupantes e intrusos existentes de manera previa al inicio de la obra; el diligenciamiento administrativo, judicial o extrajudicial relativo a los mismos; necesarios para la liberación de la traza; y el pago del valor de las expropiaciones determinada por la reglamentación vigente.

La demora en la liberación de la traza por parte del CONCEDENTE no da derecho a indemnización por gastos improductivos y/o de cualquier otra naturaleza, que importe un resarcimiento a favor de la CONCESIONARIA o de terceros.

**ARTÍCULO 71: MEDIO AMBIENTE**

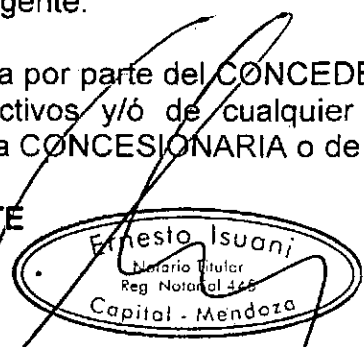
**71.1 Objeto**

La CONCESIONARIA deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales (MEGA II) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, Año 2007 o versiones supletorias y con las Leyes Nacionales y/o Provinciales de Medio Ambiente y particularmente con las condiciones surgidas en la ejecución de las obras.

La CONCESIONARIA, deberá elaborar el Estudio de Impacto Ambiental de cada obra y presentarlo conjuntamente con el Proyecto Ejecutivo correspondiente, el que será revisado y aprobado por el ÓRGANO DE CONTROL.

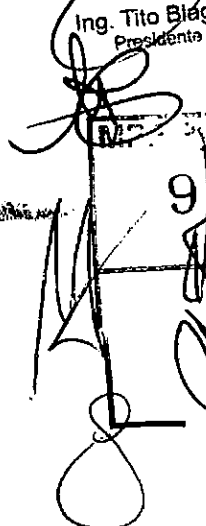
AUTOVIAS S.A. A LOS ANDES S.A.

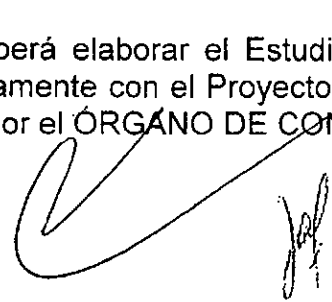
Ing. Tito Biagini  
Presidente

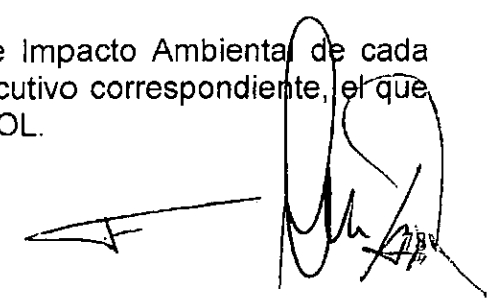
  
Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 368  
Capital - Mendoza

  
CARTELLONE ROVELLA CARRANZA  
Unión Profesional de Empresas  
Ing. Director Santiago Berti  
Representante Legal

91







CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 791537/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 83685 1/3  
ANEXO  
ACTUACION NOTARIAL

FOLIO  
454

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

Ernesto Asuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

0387  
FOLIO  
9112

### 71.2 Permisos Ambientales

La CONCESIONARIA obtendrá los permisos ambientales y los permisos de utilización, aprovechamiento o afectación de los recursos correspondientes. Está facultada para contactar a las autoridades ambientales para obtener los permisos ambientales, o en el evento de ser necesaria una modificación a cualquiera de los permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución del proyecto.

### 71.3 Plan de Manejo Ambiental para la etapa de Construcción (PMAc)

Dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de Obra, la CONCESIONARIA deberá presentar al ÓRGANO DE CONTROL para cada una de las obras, un Plan de Manejo Ambiental específico para la etapa de construcción (PMAc).

La CONCESIONARIA deberá producir el menor impacto posible sobre los núcleos humanos, la vegetación, la fauna, los cursos y depósitos de agua, el aire, el suelo y el paisaje durante la ejecución de las obras. Rigen para la etapa de construcción las Medidas de Mitigación derivadas del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la obra, el MEGA II y las condiciones para la realización de los trabajos contenidos en las Resoluciones, y/o Dictámenes de aceptación que emitan las Autoridades Ambientales competentes.

La CONCESIONARIA desarrollará y ejecutará un Plan de Manejo Ambiental específico para cada una de las obras (PMAc) basado en las presentes especificaciones, en las recomendaciones del Estudio de Impacto Ambiental y en las condiciones de autorización que pudieran haber establecido las autoridades competentes. El PMAc deberá ser presentado al ÓRGANO DE CONTROL, para la verificación de su cumplimiento.

AUTOVIAS. AS. A LOS ANDES S.A.

Ing. Tito Magini  
Presidente

El PMAc debe contener todas las medidas de manejo ambiental específicas para las actividades directa e indirectamente relacionadas con la construcción, tales como: selección de los sitios de campamento, préstamos de materiales, de las plantas de asfalto, de la maquinaria, de la capacitación del personal, de los insumos requeridos para efectuar la obra propuesta, movimiento de suelos, cruces de cauces de agua, obras civiles en general, almacenamiento de combustibles, plaguicidas, pinturas y desengrasantes, manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos, y la fase de abandono.

CARTELLONI, ROVELLA CARRANZA  
Unión de Historia de Empresas

Ing. Héctor Santiago Berli

M.P. Pys  
91

El PMAc tiene por objeto detallar en el sitio de obra los procedimientos y metodologías constructivas y de control, que permitan garantizar la ejecución de los trabajos con el mínimo impacto ambiental posible.

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA



*Dirección Nacional de Vialidad*  
*Órgano de Control*  
*de Concesiones Viales*

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 83685 1/3  
**ANEXO**  
ACTUACION NOTARIAL  
CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL  
9113 0388

### 71.3.1 Plan de Capacitación del PMAc

El Plan de Capacitación se considera una actividad fundamental en todas las etapas del proyecto, incluida la fase de admisión de personal (inducción ambiental). Se llevará a cabo en forma acorde con la organización prevista para la iniciación de la obra, es decir se efectuará en forma verbal y escrita.

La CONCESIONARIA debe proporcionar capacitación y entrenamiento sobre procedimientos técnicos y normas que deben utilizarse para el cumplimiento del PMAc.

Durante la ejecución del CONTRATO, debe mantener registros actualizados de las inducciones y capacitaciones realizadas.

### 71.3.2 Responsabilidad

Los daños causados al medio ambiente y/o a terceros, como resultado de las actividades de construcción, son responsabilidad de la CONCESIONARIA, quien deberá remediarlos a su exclusivo costo.

### ARTÍCULO 72: RETIRO DE ÁRBOLES Y/O ARBUSTOS

Cuando por motivos específicos de la misma obra deba ser retirado UNO (1) o más ejemplares de árboles y/o arbustos, la CONCESIONARIA deberá proceder a la reposición de los mismos colocando CINCO (5) ejemplares por cada uno que sea retirado. La colocación de éstos deberá ser en la misma zona de influencia. Aún así, el retiro de ejemplares tendrá que estar previamente autorizado por el ÓRGANO DE CONTROL. Para la presentación del proyecto se debe incluir la ubicación de los ejemplares que sea necesario retirar.

La cantidad total resultante de dicha reposición será adicional a la plantación exigida para cada obra en particular.

AUTOVIAS. AS. A LOS ANDES S.A.

Ing. Tito Blagini  
Presidente

Quedará a criterio del ÓRGANO DE CONTROL la necesidad de plantar en el mismo momento de la obra o bien esperar a la temporada óptima para dichos trabajos, siguiente a la culminación de la obra en cuestión.

### ARTÍCULO 73: AUDITORÍAS

El Órgano de Control podrá auditar en cualquier momento con personal propio o externo las obras a realizarse en el CORREDOR VIAL.

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 443  
Capital - Mendoza

CARTELLONE ROVELLA CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas

Ing. Héctor Santiago Berté  
Representante Legal

M.P.F. JVS  
9/11



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

**ANEXO**

S. O. P.  
FOLIO  
456  
N.

9114  
CAPITULO IV  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL

0389

~~GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA~~

**EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN Y SERVICIOS AL USUARIO.**

**ARTÍCULO 74: REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN Y REGLAMENTO DEL USUARIO.**

**74.1 Reglamento de Explotación.**

La CONCESIONARIA deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Explotación del CORREDOR VIAL que se adjunta como ANEXO I del presente Pliego. Cada estación de peaje deberá contar con un ejemplar del Reglamento para consulta de los usuarios.

**74.2 Reglamento de Usuario.**

Se aplicará al CORREDOR VIAL el Reglamento del Usuario que se adjunta como ANEXO II del presente Pliego. Cada estación de peaje deberá contar con un ejemplar del Reglamento para consulta de los usuarios.

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

**74.3 Manual de Contingencias.**

La CONCESIONARIA deberá presentar para su aprobación por el ORGANISMO DE CONTROL, a los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la Toma de Posesión, los procedimientos para afrontar eventuales emergencias (Manual de Contingencias).

*Ernesto Isuani*  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tomará parte en el procedimiento de aprobación del Manual de Contingencias.

Dicho manual deberá:

- Establecer los lineamientos básicos para la adecuada atención de las contingencias que se pudieran producir en la vía pública concesionada, categorizando las mismas según la gravedad de cada caso.
  - Establecer la diferencia entre procedimientos generales, que cubran aspectos comunes a todas las contingencias de cierta gravedad; y procedimientos particulares, que establezcan con mayor detalle las acciones y responsabilidades que les corresponden a los diferentes actores frente a situaciones más puntuales.
  - Mencionar los organismos involucrados y sus funciones; como así también la ubicación de las bases operativas de los mismos.
  - Establecer las acciones preventivas que se aplicaran frente a cada posible contingencia.
- Determinar las responsabilidades del personal a cargo de la atención de las contingencias y el plan de capacitación permanente a implementarse.

AUTOVIAS AS. A LOS ANDES S.A.

*Ing. Tito Blagini*  
Presidente

91  
*[Handwritten signature]*

CARTELLONE - FIOVELLA CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas  
Ing. Roberto S. S. S. S.  
Representante Legal



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

9115

FOLIO  
454  
N.º

CORANEXO  
N° 8368513  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

0390

**ARTÍCULO 75: SISTEMA DE PERCEPCIÓN DE PEAJE.**

**75.1 Sistema de cobro.**

Se aplicará un sistema abierto, vale decir que todos los usuarios abonarán la tarifa establecida para la categoría de sus respectivos vehículos, cada vez que traspongan una estación de peaje, independientemente del recorrido que vayan efectivamente a realizar en el CORREDOR VIAL concesionado.

Las estaciones de peaje podrán operar con:

Vías Manuales: en éstas el usuario pagará en efectivo el importe correspondiente a su categoría.

Vías con cobro mediante identificación automática de vehículos (IAV): este sistema de percepción permite el control del paso de los vehículos y de facturación del peaje sin que éstos se detengan en la barrera.

Vías Manuales-IAV: vías que pueden operar en forma manual y/o mediante identificación automática de vehículos, indistintamente.

Todas las vías de cobro de cada estación de peaje habilitadas en el CORREDOR VIAL, deberán encontrarse permanentemente en perfecto estado de operatividad, debiendo cumplimentar las condiciones y especificaciones establecidas en el presente Capítulo y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

En aquellas estaciones de peaje que posean vías con sistema de cobro con Identificación Automática de Vehículos (IAV), la CONCESIONARIA deberá ofrecer a los usuarios que utilicen este sistema, la alternativa de pago anticipado (de carga previa del TAG ó Transponder vehicular), ó de pago posterior (pago mensual posterior a la utilización del CORREDOR VIAL a través de tarjeta de crédito ó tarjetas de medios equivalentes).

AUTOVIAS. AS. A LOS ANDES S.A.

CARTELERA INMOVILIARIA  
Unión Transitoria de Empresas

Ing. Hector Santiago Berti  
Representante Legal

Ing. Tito Biagini  
Presidente

En el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES se indican las características y especificaciones técnicas que deberán cumplir los sistemas de cobro con Identificación Automática de Vehículos (IAV) y las estaciones de peaje. En el Pliego citado se listan las estaciones de peajes que tienen un Tránsito Medio Diario Anual (TMDA) mayor de 5.000 vehículos por día, en los que la CONCESIONARIA deberá instalar Vías de Cobro Manual-IAV, en un plazo de SEIS (6) meses desde la Toma de Posesión.

En las Estaciones de Peaje donde se supere durante el plazo de concesión un Tránsito Medio Diario Anual (TMDA) de CINCO MIL (5.000) vehículos, la

9/16



CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

9116

CORRESPONDE  
N° 83685 1/3  
ACTUACION NOTARIAL

FOLIO  
458  
N.º  
039

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

ANEXO CORRESPONDE  
N° 83685 1/3  
ACTUACION NOTARIAL

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

CONCESIONARIA deberá instalar por lo menos UNA (1) ~~Vía de Cobro Manual-IAV~~ por cada sentido de circulación, dentro de los SEIS (6) meses posteriores al final del año calendario donde se registre el citado valor de Tránsito Medio Diario Anual (TMDA).

El sistema a implementar deberá contar con la aprobación previa del ORGANISMO DEL CONTROL.

### 75.2 Descripción técnica y funcional.

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

#### 75.2.1 Requerimientos al inicio de la CONCESIÓN.

La CONCESIONARIA deberá mantener como mínimo los sistemas instalados en las Estaciones de Peaje a la fecha de Toma de Posesión, asegurando en todo momento, que los sistemas informáticos de recolección de datos y los circuitos habilitados para las interfases con los procesos administrativos y contables de ingresos y facturación, garanticen confiabilidad, disponibilidad e integridad en la información que generan.

El equipamiento a utilizar deberá garantizar facilidad, flexibilidad y economía en la operación de pago, además de confiabilidad, exactitud y rendimiento.

El Sistema de Percepción deberá registrar el paso de todos los vehículos pasantes que atraviesen todas las vías de cada Estación de Peaje, junto con la tarifa cobrada y la forma de pago utilizada en el cobro de la misma.

El ÓRGANO DE CONTROL se reserva la facultad de dictar normas que, de acuerdo al desarrollo tecnológico y a las necesidades tarifarias, surjan en determinado momento.

Tanto el ÓRGANO DE CONTROL como el CONCEDENTE podrán tener acceso al Sistema de Percepción en todas las Estaciones de Peaje en el momento en que lo requieran, así como también podrán visualizar lo que acontece en tiempo real en todas las vías de cada estación y generar reportes estadísticos y listados de tránsito individual, por categoría, concepto tarifario y forma de pago, por cada una de las cabinas de cobro.

AUTOVIAS BS. AS. A LOS ANDES

CARTELLONE / ROVELLA CARRANZA  
Unión Transiliana de Empresas

José Héctor Santiago Berti  
Representante Legal

#### 75.2.2 Exigencias a implementar durante el Primer Año de CONCESIÓN

Durante todo el período de CONCESIÓN, la CONCESIONARIA deberá mantener los requerimientos informáticos establecidos para la fecha de inicio de sus actividades, asegurando que el equipamiento que compone la totalidad del Sistema de Percepción de Peaje no se torne obsoleto. Además, durante el transcurso de los DOCE (12) primeros meses, deberá actualizar sus Sistemas de acuerdo a las exigencias que se describen a continuación:

MPF PyS  
91

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

9117

FOLIO  
459

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE 0392  
N° 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

Todas las Estaciones de Peaje deberán mantener iguales condiciones operativas e informáticas, asegurando idénticos procedimientos de validación, control y uniformidad en el suministro de la información allí producida.

El Sistema de Percepción electrónico implementado para el cobro de peaje, deberá incluir la capacidad de realizar tareas de validación, administración, supervisión y auditoría sobre la información.

La CONCESIONARIA deberá implementar un mecanismo de actualización y sincronización horaria, en todo el equipamiento que opera en las Estaciones de Peaje, a fin de permitir relacionar los datos de los diferentes subsistemas, asegurando que los cierres diarios se produzcan a las cero horas (00:00).

75.2.2.1 Sistemas Operativos

La CONCESIONARIA podrá utilizar Linux, Unix, Novell Netware, Microsoft Windows u otros sistemas operativos de amplio uso comercial y deberá disponer de las licencias de uso, tanto de los servidores como de las estaciones de trabajo, en los casos que así se requiera.

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445

El sistema operativo utilizado, en los servidores y en las estaciones de trabajo, no deberá permitir bajo ninguna circunstancia que un operador no autorizado pueda acceder a los archivos de los equipos informáticos.

75.2.2.2 Bases de datos

El software de base de datos deberá ser compatible con el modelo relacional y utilizar lenguaje SQL para el tratamiento de datos. A su vez deberá ofrecer la posibilidad de tener grabación redundante en línea.

La CONCESIONARIA deberá tener la capacidad de exportar toda o parte de la base de datos, a requerimiento del ÓRGANO DE CONTROL, para su tratamiento en una estación de trabajo o computadora portátil, incluyendo la capacidad de convertir de un formato de base de datos a otra.

CARTELLONE ROVELLA CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas

Ing. Héctor Santiago Berti  
Representante Legal

75.2.2.3 Software del Sistema de Percepción

La CONCESIONARIA deberá utilizar un software desarrollado en ambientes de programación visual, que registre como mínimo, con el paso de cada uno de los vehículos que traspasan la Estación de Peaje, lo siguiente:

- Código de Estación de Peaje
- Número de vía
- Sentido (ascendente, descendente)

AUTOFORABSA S.A.  
Ing. Tito Blagini  
Presidente

MPT S y S  
91

FOLIO  
9118

ANEXO

FOLIO  
460  
0393



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

CORRESPONDE  
N° 791537/8

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

- Tipo de vía (tabulada, dinámica, manual)
- Fecha de pase
- Hora de pase
- La velocidad de paso para las vías IAV
- Forma de pago (efectivo, prepago, post pago, sin pago)
- Descripción de la tarifa (contractual, diferencial, reducida, exenta, fugas y/o violaciones)
- Categoría detectada por los sensores del DAC (Detector Automático de Categorías)
- Categoría tabulada por el peajista
- Categoría validada por el responsable del turno
- Tipo de comprobante (fiscal, no fiscal)
- Número de comprobante fiscal y su correspondiente punto de venta
- Código de certificado o tarjeta de descuento.
- Fotografía asociada con cada discrepancia, fugas y violaciones.
- Dominio de cada vehículo.

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

CORRESPONDE  
N° 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL

La CONCESIONARIA, tendrá la responsabilidad de que la totalidad de las ventas manuales realizadas, queden asentadas dentro del Sistema de Percepción antes de que se produzca el cierre de cada turno, las mismas deberán estar vinculadas con la categoría detectada por los sensores del DAC.

El Sistema deberá poseer la flexibilidad para conectarse a diferentes unidades provenientes de sistemas externos, a través de controladores o interfaces, y ser capaz de compatibilizar y adaptarse a las modificaciones funcionales y de explotación, que pueda solicitar el Órgano de Control.

El sistema deberá tener la capacidad de operar, en las terminales de vía, sin conexión al servidor, para que, en el caso de que el mismo no esté disponible, las terminales puedan continuar con su normal funcionamiento. Los equipos deberán informar el tiempo que llevan en este estado. La autonomía de funcionamiento del punto de cobro sin conexión con el servidor deberá ser de por lo menos QUINCE (15) días en condiciones de máximo tránsito.

El software de punto de cobro (terminal de vía), detectará automáticamente el corte de las comunicaciones, y pasará a modalidad de trabajo fuera de línea sin necesidad de intervención de ningún operador. Al reestablecerse la comunicación, la vía actualizará toda la información generada durante el periodo de incomunicación y la información acumulada durante ese periodo, será enviada desde la terminal en forma automática al servidor.

El sistema deberá permitir la realización de copias de seguridad manuales y automáticas (no asistidas) de los datos críticos de los servidores. Estos

Ing. Tito Biglini  
Presidente  
M.P. S.Y.S.  
91

ROVELLA CARRAN  
Unión Transiladora de Empresas

Héctor Santiago Bertl  
Abogado

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



Dirección Nacional de Vialidad  
 Órgano de Control  
 de Concesiones Viales

GERARDO A. AGUIRRE  
 NOTARIO  
 REGISTRO 455 - MENDOZA

CORRESPONDE  
 N° 791537/8  
 ACTUACION NOTARIAL

9119

ANEXO



0394

Ernesto Isuani  
 Notario Titular  
 Reg. Notarial 445  
 Capital - Mendoza

procesos no deberán interferir con las operaciones normales de funcionamiento.

CORRESPONDE  
 N° 791575/C  
 ACTUACION NOTARIAL

Deberá existir en cada Puesto de Peaje, una estación de trabajo con acceso a todas las funciones del Sistema y de los diferentes subsistemas, a la cual podrá tener acceso el ÓRGANO DE CONTROL siempre que éste así lo solicite, desde donde deberán poder imprimirse y escanearse los documentos y reportes que se requieran.

El sistema deberá permitir monitorear en todo momento, desde cualquier estación de trabajo, el estado y actividad de las vías de cobro y todos los subsistemas asociados a ésta, previa autenticación y autorización del usuario. El software deberá considerar la capacidad de visualizar las estadísticas de tránsito en cada vía. Los datos se deberán desplegar en forma numérica y gráfica, en forma detallada o agrupada, teniendo la posibilidad de solicitar informes para una vía específica, un grupo o la totalidad de las mismas, filtrando por un período de fechas seleccionado por el usuario.

CORRESPONDE  
 N° 83685 1/3  
 ACTUACION NOTARIAL

El proveedor del sistema deberá tener cobertura de soporte técnico en el ámbito nacional, presentando ante la CONCESIONARIA toda la información que resulte necesaria para evaluar y comprobar si se encuentra en condiciones de brindar el servicio ofrecido.

75.2.2.3.1 Subsistema de validación de tránsito.

Este subsistema deberá registrar las imágenes de los vehículos que circulan por todas las vías de la estación y que hayan cometido una posible infracción al sistema de cobro (fuga, violación o similar), o donde se encuentre una discrepancia entre los datos tabulados por el operador y los registrados por el sistema de detección automática de categorías (DAC).

Estas imágenes deben estar vinculadas con los datos de la transacción correspondiente, pudiendo el operador agregar datos adicionales que permitan luego obtener información adicional sobre el incidente.

75.2.2.3.2 Subsistema de detección automática de categorías (DAC).

La CONCESIONARIA deberá especificar, en los manuales técnicos y operativos, el sistema con el cual detecta y clasifica los vehículos. Para ello deberá indicar claramente la forma en que lo realiza y los sensores utilizados, respondiendo siempre a las necesidades de categorización vigentes para esta CONCESIÓN.

75.2.2.3.3 Subsistema de registro de dominios.

Este subsistema deberá registrar y almacenar (en forma manual o automatizada) el número de dominio (patente), de cada uno de los vehículos que circulan por las Estaciones de Peaje, incluyendo las vías

NOTOVIAS. AN. A LOS ANDES S.A.  
 Sr. Tito Bignini  
 Pres. / Presidente

CARTELLONE ROVELLA CARRANZA  
 Unión Tecnológica de Empresas

Ing. Hector Santiago Berli  
 Representante Legal

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

9120

462

0395

ANEXO

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital, Mendoza

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

manuales y aquellas que operen mediante identificación automática de vehículos (IAV). La tasa de error del registro de dominios no deberá superar el promedio de la tasa de error de los sistemas de identificación de imágenes (OCR) más actualizados.

CORRESPONDE  
A LA CONCESIÓN  
N° 073359  
O.N.T.C.

75.2.2.4 Servidores.

Los servidores de cada Estación de Peaje, deberán centralizar toda la información suministrada por los equipos de las vías de cobro.

Estos servidores deberán ser equipos de marca reconocida, acreditándose en forma fehaciente la denominación del fabricante y el lugar de origen, debiendo el fabricante encontrarse entre las primeras cien empresas del DATAMATION (publicación mundial). A su vez, deberán estar disponibles en las Estaciones de Peaje, los folletos técnicos descriptivos de los equipos, para ser verificados por el ÓRGANO DE CONTROL cuando éste así lo requiera.

Deberán incluir una configuración de discos que contemple facilidades de expansión y funcionamiento tolerante a fallas sin pérdida de información (redundancia de discos) con posibilidad de recambio en caliente (hot swap).

Se deberá disponer además de un puerto de red UTP libre para ser utilizado por el ÓRGANO DE CONTROL al momento de auditar los sistemas.

CORRESPONDE  
N° 836851B  
ACTUACION NOTARIAL

75.2.2.5 Estaciones de trabajo.

Para operar el Sistema de Percepción de Peaje en vías de cobro, las estaciones de trabajo deberán proporcionar al operador del sistema, un ambiente totalmente gráfico basado en ventanas y altamente dirigido al usuario final. La configuración de hardware deberá contemplar como mínimo los requisitos recomendados para el sistema operativo instalado en las mismas.

75.2.2.6 Servicios de transmisión de datos.

La CONCESIONARIA deberá implementar en cada Estación de Peaje, un enlace de telecomunicaciones que permita vincular la totalidad de las estaciones de la CONCESIÓN con Internet.

La solución, deberá considerar un ancho de banda tal que permita el transporte de los siguientes tipos de datos:

- Transacciones de tránsito en tiempo real.
- Supervisión remota del puesto.
- Transferencia al ÓRGANO DE CONTROL del archivo digital de transitos.

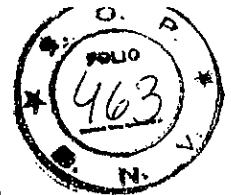
AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES SA

Ing. Tito Blagini  
Presidente

M.P.E. S.S.  
91

CARTELLONE, ROVELLA CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas

Ing. Héctor Santiago Berti  
Representante Legal



GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 MENDOZA

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

**ANEXO**  
CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

0396

CORRESPONDE  
N° 791575/C  
ACTUACION NOTARIAL

• Transferencia al ÓRGANO DE CONTROL de imágenes a requerimiento.

75.2.2.7. Documentación.

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 745  
Capital - Mendoza

La CONCESIONARIA deberá presentar ante el ÓRGANO DE CONTROL los Manuales Técnicos y Operativos del Sistema.

La documentación técnica deberá incluir el inventario y detalle de hardware (estaciones de trabajo, servidores, teclados, impresoras, scanners, lectores de tarjetas, sistemas de detección automática de categoría y demás periféricos) y de software (sistemas operativos, motor de base de datos, software de percepción) de todos los equipos que conforman al Sistema de Percepción de Peaje. A su vez, deberá entregar la documentación del sistema donde se describa la mecánica de la operatoria del mismo, indicando la descripción de los procesos de cada aplicación, y el flujograma de la información desde que se detecta el paso de un vehículo por la vía, hasta que los datos son almacenados en el servidor.

CORRESPONDE  
N° 83685 1/3  
ACTUACION NOTARIAL

Además la CONCESIONARIA deberá informar todos los posibles puntos de facturación de la empresa relativos a la percepción por peaje y su posterior vinculación con los sistemas de registración contable.

Los manuales de operación deberán incluir las instrucciones necesarias para operar el sistema en todos sus niveles (vías de cobro, supervisión -incluyendo validación de discrepancia por imágenes-, administración, auditoría, tesorería, atención al usuario, etc.), mostrando las capturas descriptivas de cada pantalla.

**75.3 Seguridad de la información:**

Los sistemas deberán incorporar los mecanismos de seguridad, tanto a nivel software como hardware, tendientes a garantizar la integridad, confiabilidad y disponibilidad de la información que generan, los que, deberán ser implementados durante el transcurso de los DOCE (12) primeros meses, de acuerdo a lo siguiente.

**75.3.1 Plan de seguridad.**

Los responsables del nivel gerencial deben aprobar y publicar un documento que contenga la política de seguridad y comunicarlo a todos los empleados, según corresponda. Éste debe establecer el enfoque de la CONCESIONARIA con respecto a la gestión de la seguridad de la información.

Esta política debe ser comunicada a todos los empleados de la empresa de manera pertinente, accesible y comprensible y estar disponible en todo momento en cada una de las estaciones de peaje.

CARTELLONE, ROVELLA CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas

Ing. Héctor Santiago Bertl  
Presidente

INGENIEROS AS. A LOS ANDES S.A.

Ing. Tito B. Aguirre  
Presidente

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

Dirección Nacional de Viabilidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

9122

464

ANEXO

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 46  
Capital - Mendoza

0397

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

La política debe tener un propietario que sea el responsable del mantenimiento y revisión de la misma de acuerdo con un proceso definido. Ese proceso debe garantizar la detección y respuesta a cualquier cambio que pueda surgir.

**75.3.2 Perímetro de seguridad física.**

La protección física debe llevarse a cabo mediante la creación de barreras físicas alrededor de las instalaciones de procesamiento de información. Cada barrera establece un perímetro de seguridad que incrementa la protección total. Ejemplos de estas barreras: oficina cerrada con llave, cajas fuertes o gabinetes con cerraduras.

Las áreas protegidas deben tener controles, que garanticen sólo el acceso de personal autorizado.

Debe tenerse en cuenta la posibilidad de daño producido por incendio, inundación, filtración de agua, agitación civil y otras formas de desastres naturales o provocados por el hombre.

Tanto los servidores como los equipos de interconexión (concentradores, enrutadores, etc.) deberán ubicarse dentro de las áreas protegidas y en gabinetes con cerraduras (racks) diseñados para este propósito.

CORRESPONDE  
N° 816851/3  
ACTUACION NOTARIAL

**75.3.3 Inventario de activos de los sistemas informáticos.**

Se debe elaborar y mantener, en la Estación de Peaje, un inventario de los activos importantes asociados a cada sistema de información (recursos de información, de software, de hardware, sensores, incluyendo partes y piezas que se encuentren almacenadas o en reparación). Cada activo debe ser claramente identificado y documentado, junto con la ubicación vigente del mismo.

Toda modificación de stock deberá ser inventariada en un periodo no mayor a QUINCE (15) días. El inventario tendrá que estar disponible permanentemente para cuando el ÓRGANO DE CONTROL lo requiera.

**75.3.4 Mantenimiento de los equipos informáticos.**

El equipamiento debe mantenerse en forma adecuada para asegurar que su disponibilidad e integridad sean permanentes. Se deben considerar los siguientes lineamientos:

- El equipamiento debe mantenerse de acuerdo con los intervalos de servicio y especificaciones recomendados por el proveedor.
- Se deben mantener registros de todas las fallas supuestas o reales de todo el mantenimiento preventivo y correctivo.

AUTOVIA S.S. AS. A LOS ANDES

Ing. Tito Blagini  
Presidente

9

Ing. Héctor Santiago Berti  
Representante Legal

**75.3.5 Protección frente a fallos en la alimentación eléctrica.**

El equipamiento debe estar protegido con respecto a las posibles fallas en el suministro de energía u otras anomalías eléctricas. Se debe contar con un adecuado suministro de energía que esté de acuerdo con las especificaciones del fabricante o proveedor de los equipos.

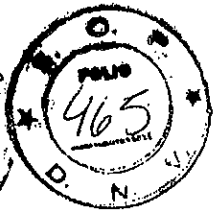


*Dirección Nacional de Obras Públicas*  
*Órgano de Control de Concesiones Viales*

GERARDO A. AGUIRRE  
 NOTARIO  
 REGISTRO 455 - MENDOZA

CORRESPONDE  
 N° 791537/8  
 ACTUACION NOTARIAL

ANEXO 9123



0398

Ernesto Isuani  
 Notario Titular  
 Reg. Notarial 445

CORRESPONDE  
 N° 791575/6  
 ACTUACION NOTARIAL

Se deberá implementar un sistema de alimentación ininterrumpida (UPS), para asegurar la ejecución continua del equipamiento que sustenta las operaciones críticas del Puesto de Peaje. Los planes de contingencia deben contemplar las acciones que han de emprenderse ante una falla de este sistema. Los equipos de UPS deben inspeccionarse periódicamente para asegurar que tienen la capacidad requerida y se deben probar de conformidad con las recomendaciones del fabricante o proveedor.

A su vez, se requiere de un generador de respaldo, que permita continuar con el funcionamiento sin interrupciones en caso de una falla prolongada en el suministro de energía. Los generadores deben ser probados periódicamente de acuerdo con las instrucciones del fabricante o proveedor, asegurando la disponibilidad de combustible para garantizar que éste pueda funcionar por un período prolongado.

Se debe implementar protección contra rayos en todos los edificios y se deben adaptar filtros de protección contra rayos en todas las líneas de comunicaciones externas.

CORRESPONDE  
 N° 896851/3  
 ACTUACION NOTARIAL

**75.3.6 Realización de copias de seguridad.**

Se deben realizar periódicamente copias de resguardo de la información y el software esenciales para la empresa (en almacenamiento local y también en ubicación remota). Se debe contar con adecuadas instalaciones de resguardo para garantizar que toda la información y el software esencial de la empresa puedan recuperarse una vez ocurrido un desastre o falla de los dispositivos. Las disposiciones para el resguardo de cada uno de los sistemas deben ser probadas periódicamente, quedando debidamente documentadas todas las tareas de backups y pruebas de restauración.

**75.3.7 Registros de actividades del personal operativo del sistema.**

El personal que opera el Sistema de Percepción, debe mantener un registro de sus actividades, incluyendo, inicios y cierres de sesión.

**75.3.8 Registros de fallos.**

Se deberá dejar registrada cualquier incidencia (supuesta o real) con los equipos informáticos (reemplazo de discos, fuentes, restauración de backups, etc.), tanto del momento en que ésta sucede como el momento en que se concreta la solución; quién la detecta y quién la soluciona. Esta información debe estar disponible en todo momento en la estación de Peaje, para ser consultada por el ÓRGANO DE CONTROL cuando éste lo requiera.

**75.3.9 Identificación única de usuarios.**

Todos los usuarios (incluido el personal de soporte técnico, operadores, administradores de red, programadores de sistemas y administradores de bases de datos) deben tener un identificador único (ID de usuario) solamente para su uso personal exclusivo, de manera que las actividades puedan

AUTOVIA S.A.S. A LOS ANDES

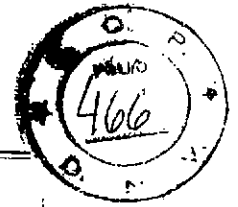
Ernesto Isuani  
 Presidente  
 9

CARTELLONE ROVELLA CARRANZA  
 Unión Transitoria de Empresas

Ing. Hector Santiago Bertú  
 Representante Legal



9124



ANEXO

CORRESPONDE

Nº 791537/0

0399

ACTUACION NOTARIAL

Dirección Nacional de Vialidad

Órgano de Control de Concesiones Viales

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

CORRESPONDE  
Nº 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

rastreado con posterioridad hasta llegar al individuo responsable. Los IDs de usuario no deben dar ningún indicio del nivel de privilegio del usuario, por ejemplo gerente, supervisor, etc..

Debe existir un procedimiento formal de alta y baja de usuarios para otorgar acceso a todos los sistemas, el cual debe quedar debidamente documentado. Se debe considerar la inclusión de cláusulas en los contratos de personal y de servicios que especifiquen sanciones si el personal o los agentes que prestan un servicio intentan accesos no autorizados

**75.3.10 Administración de contraseñas de usuario.**

Las contraseñas constituyen un medio común de validación de la identidad de un usuario para acceder a un sistema o servicio de información. La asignación de contraseñas debe controlarse a través de un proceso de administración formal, y nunca deben ser almacenadas en sistemas informativos sin protección. Si resulta pertinente, se debe considerar el uso de otras tecnologías de identificación y autenticación de usuarios, como la biométrica, o el uso de tarjetas inteligentes.

CORRESPONDE  
Nº 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL

**75.4 Sistema de contralor para el usuario.**

La CONCESIONARIA adoptará las medidas necesarias para que todos los servicios inherentes a la explotación vial se presten en forma ininterrumpida y con elevado nivel de eficiencia, a cuyo efecto deberá disponer de las instalaciones, del personal y del equipamiento necesario.

Cada estación de peaje contará con un Libro de Quejas, rubricado por el ÓRGANO DE CONTROL, a disposición del usuario. Toda queja asentada en dicho libro deberá ser puesta en conocimiento del ÓRGANO DE CONTROL, dentro de los DIEZ (10) días de realizada, juntamente con el descargo que realice la CONCESIONARIA. Dicho descargo deberá ser puesto en conocimiento de los usuarios a través de medio fehaciente dentro de los DIEZ (10) días de recepcionada la queja. Esta documentación además deberá ser volcada en una base de datos digital con el formato que establezca el ÓRGANO DE CONTROL, a través de una interfaz Web y deberá estar asociada al número de folio correspondiente al del Libro de quejas rubricado. Ésta deberá ser escaneada dentro de las NOVENTA Y SEIS (96) horas de realizada la queja.

AUTOVIA S.A. A LOS ANDES S.A.

Dr. Tito Blagini  
INSTRUMENTOS

El formato de las bases de datos a los fines estadísticos, deberá ser determinado por el ÓRGANO DE CONTROL.

En cada estación de peaje deberá informarse a los usuarios sobre la existencia y disponibilidad del libro de quejas a través de carteles colocados en cada cabina y zona de peaje, con el formato y ubicación que indique el ÓRGANO DE CONTROL.

CARTELLONERÍA ROSSELLA CARROZZA  
Unión Transitoria de Empresas

Ing. Héctor Santiago Bertí  
Representante Legal



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

FOLIO  
9125

ANEXO  
CORRESPONDE  
N° 83685 1/3  
ACTUACION NOTARIAL

FOLIO  
464  
N° 0400

La falta de los libros y/o la omisión de informar a los usuarios sobre su existencia a través de carteles, será considerada falta grave y dará lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes.

La CONCESIONARIA deberá disponer de los mecanismos de digitalización, documentación y transferencia de archivos que el ÓRGANO DE CONTROL requiera en cada una de las Estaciones de Peaje.

Asimismo, la CONCESIONARIA deberá confeccionar una Planilla con el formato que indique el ÓRGANO DE CONTROL en la cual queden registrados todos los reclamos, consultas, sugerencias, etc. Receptados por otros medios. A saber: correo electrónico, correo postal, fax y otros.

La información de dicha Planilla deberá ser remitida al ÓRGANO DE CONTROL digitalmente o por correo electrónico cada QUINCE (15) días.

Los distintos medios mencionados precedentemente, en modo alguno sustituirán el Libro de Quejas como medio idóneo de formulación del reclamo.

**75.5 Tiempos máximos de espera en cada barrera.**

CORRESPONDE  
N° 791537/8

La CONCESIONARIA deberá operar el sistema de forma tal que en ninguna estación de peaje el tiempo transcurrido entre el momento en que el usuario se posiciona en el carril de pago y el momento en que se realiza el mismo, supere los siguientes tiempos:

- TRES (3) minutos para vías exclusivas para automóviles.
- CUATRO (4) minutos para vías de tránsito mixto.

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

El número máximo de vehículos detenidos en una fila para el pago de peaje no podrá exceder, en ningún caso, los QUINCE (15) vehículos.

En caso de que la capacidad de operación de una barrera de peaje sea superada por la demanda, se liberará el paso hasta que la operación pueda realizarse con ajuste a los tiempos máximos de espera y de longitud de cola estipulados. El paso de los vehículos bajo esta circunstancia, deberá quedar registrado en el sistema de la CONCESIONARIA (horario y la categoría de vehículo (DAC)).

AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES S.A.

Ing. Pío Diagini  
Presidente

CARTELLONE ROVELLA CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas  
Ing. Héctor Santiago Berti  
Representante Legal

**75.6 Colocación de cabinas auxiliares.**

Para los casos en que se eluda el paso por las estaciones de peaje, utilizando caminos rurales, comunales, provinciales, huellas o senderos, la CONCESIONARIA podrá solicitar al CONCEDENTE autorización para colocar cabinas de peaje adicionales móviles en los extremos de los caminos utilizados, a fin de cobrar el

91

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

9126  
CORRESPONDE  
ANEXO  
N° 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL



0401

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

Dirección Nacional de ~~Vialidad~~  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

peaje a aquellos vehículos que, ingresando por un extremo, retomen el CORREDOR VIAL por el otro.

Las cabinas móviles a instalar deberán mantener iguales condiciones operativas e informáticas que las cabinas de peaje centrales, asegurando idénticos procedimientos de control que los verificados en las originales, como así también el suministro de la información allí producida.

Sólo se podrán instalar cabinas auxiliares si previamente se cuenta con autorización expresa del ÓRGANO DE CONTROL.

### 75.7 Estaciones de Peaje. Descripción.

Todas las estaciones de peaje deberán contar con cámaras para filmación en cada una de sus vías.

Dichas cámaras deberán poder filmar en forma ininterrumpida a los vehículos pasantes por la vía, y almacenar dicha información durante un lapso mínimo de TREINTA (30) días.

Toda vez que se registre un reclamo, consulta, sugerencia, etc., por cualquiera de los medios previstos, vinculada con alguna circunstancia ocurrida en algunas de las vías, la filmación deberá ser conservada en soporte digital, (DVD o similar) y será puesta a disposición del ÓRGANO DE CONTROL a su requerimiento.

### 75.8 Ubicación de las estaciones de peaje.

Las estaciones de peaje correspondientes al CORREDOR VIAL se detallan en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

### 75.9 Servicios complementarios que se deberán brindar en las Estaciones de Peaje.

La CONCESIONARIA deberá brindar en las áreas ocupadas por las estaciones de peaje, los siguientes servicios:

Instalaciones de teléfonos públicos o semi públicos en aquellos lugares en que la prestataria del servicio tenga disponible el mismo. En caso de que este servicio no esté disponible o no funcione, la empresa CONCESIONARIA deberá poner a disposición del usuario, en forma gratuita, una línea telefónica de la estación de peaje. Esta circunstancia deberá ser informada mediante cartelería en zona de peaje.

- Sanitarios para damas y para caballeros, incluyendo la posibilidad de su uso a los discapacitados con acceso a través de rampas. Los sanitarios deberán mantenerse

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

AUTOVIA BA. A. LOS ANDES S.A.

Ing. Tito Biagini  
Presidente

M.P.F. P.Y.S.  
91

CARTELLONERO ROVELLA CARRANZA  
Unión Transiliana de Empresas

Ing. Héctor Santiago Bertl  
Representante Legal

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

ANEXO CORRESPONDE

N° 836851/3

ACTUACION NOTARIAL

FECHA 469

0402  
12

GERARDO A. AGUIAR  
NOTARIO  
REGISTRO 455 MENDOZA  
Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

permanentemente en óptimas condiciones de higiene y abastecidos de todos los insumos necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos.

- Área de Atención al Usuario. Cada Estación de Peaje deberá contar con una oficina para atención al usuario, con dimensión mínima de DIEZ (10 m<sup>2</sup>) metros cuadrados, provista de mobiliario adecuado y confortable y acceso para discapacitados a través de rampas. Personal capacitado y dotación en función al volumen de tránsito para atención al usuario durante las VEINTICUATRO (24) horas.

- Sector para estacionamiento, previendo un sector para discapacitados con la correspondiente señalización vertical y horizontal.

- Provisión de agua potable y/o dispenser de agua fría/caliente.

- Todas las instalaciones destinadas para los usuarios deberán contar con rampas de acceso para discapacitados.

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Rep. Notarial 453  
Capital - Mendoza

**75.9.1 Cartelería en plazas de peaje.**

La zona de ingreso a la estación de peaje deberá contar como mínimo con la siguiente cartelería nueva (deberá reemplazarse la existente):

- Cartel indicando nombre de la CONCESIONARIA y de la estación de peaje.
- Cuadro tarifario vigente con una anticipación de QUINIENTOS (500) a UN MIL (1.000) metros de la Estación de Peaje y en el ingreso a la misma, con el formato que indique el ÓRGANO DE CONTROL.
- Cartel indicando línea gratuita y \*xxx de la CONCESIONARIA.
- Cartel indicando Libro de Quejas a su disposición en Oficina de Atención al Usuario.
- En cada estación de peaje deberán incorporarse DOS (2) carteles de mensaje variable, ubicando UNO (1) por sentido de circulación, en una ménsula, previo al ensache de la calzada, antes de las cabinas de cobro, en correspondencia con la zona de frenado. El emplazamiento definitivo se establecerá in situ, previa aprobación del ÓRGANO DE CONTROL. Los carteles serán de TRES (3) líneas de DIEZ (10) caracteres y TREINTA Y DOS (32) centímetros de altura cada una, con las características y plazos establecidos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

La CONCESIONARIA deberá reemplazar y cambiar a nuevo la cartelería existente y mantenerla en perfecto estado de conservación.

AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES  
AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES SA  
Ing. Tito Blagini  
Presidente

CARTELLONE ROVELLA CARRANZA  
Unión Consistorial de Empresas

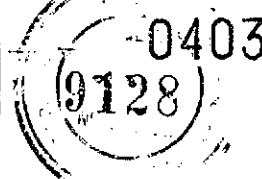
Héctor Santiago Berti  
Rep. Notarial 453

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA



CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 836851/3  
~~ANEXO NOTARIAL~~  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

**75.9.2 Cartelería en cabinas de cobro:**

- Cartel informando línea gratuita de la CONCESIONARIA con el formato que indique el ÓRGANO DE CONTROL.
- Cartel informando línea gratuita de Atención al Usuario del ÓRGANO DE CONTROL con el formato que éste indique el ÓRGANO DE CONTROL.
- Cartel informando línea gratuita de la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, con el formato que indique el ÓRGANO DE CONTROL.
- Cartel informando LIBRO DE QUEJAS A SU DISPOSICIÓN con el formato que indique el ÓRGANO DE CONTROL.
- Cartelería informando cuadro tarifario en un lugar visible al ingreso de cada vía de cobro con el formato que indique el ÓRGANO DE CONTROL.

La CONCESIONARIA deberá mantener en perfecto estado de conservación toda la cartelería.

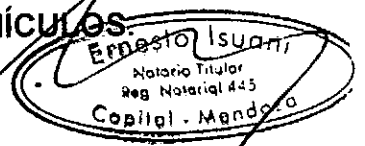
**75.10 Propiedad del CONCEDENTE.**

Las instalaciones, sistemas y equipamiento de las Estaciones de Peaje y Pesaje quedarán en propiedad del CONCEDENTE, así como también toda otra instalación que la CONCESIONARIA realizare para la explotación de la CONCESIÓN, una vez extinguida la misma por cualquier causa.

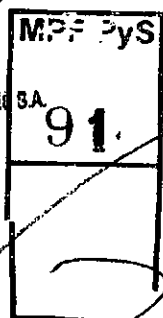
**ARTÍCULO 76: TARIFAS. CATEGORÍAS DE LOS VEHÍCULOS.**

**76.1. Cuadro tarifario.**

Entiéndase por cuadro tarifario a las distintas tarifas según categorías y Estaciones de Peaje del CORREDOR VIAL



**Escala Tarifaria**



Categoría	Tarifa
1	Tarifa básica x 1
2	Tarifa básica x 2
3	Tarifa básica x 3
4	Tarifa básica x 4
5	Tarifa básica x 5

CARTELLONE BOVELLA CARRANZA  
Unión Transitaria de Empresas  
Ing. Hector Santiago Berté  
Representante Legal

ALFÓVIA BS.AS. A LOS ANDES S.A.  
Ing. Tito Bigliani  
Presidente

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

CORRESPONDE  
Nº 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

ANEXO

CORRESPONDE  
Nº 8368  
ACTUACION NOTARIAL  
FOLIO 47

9129

CORRESPONDE  
Nº 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

0404

**76.2. Categoría de los vehículos.**

Los vehículos abonarán en cada barrera de peaje, la tarifa que corresponda a su respectiva categoría, según la siguiente clasificación:

Descripción

Categoría 1: Vehículos de hasta 2 ejes y hasta 2,30m de altura

Categoría 2: Vehículos de hasta 2 ejes y más de 2,30m de altura y/o con rueda doble.

Vehículos de más de 2 ejes y hasta 4 ejes y de menos de 2,30m de altura y sin rueda doble.

Categoría 3: Vehículo de más de dos ejes y hasta 4 ejes inclusive y más de 2,30m de altura y/o con rueda doble.

Categoría 4: Vehículos de más de 4 ejes y hasta 6 ejes.

Categoría 5: Vehículos de más de 6 ejes.

Los vehículos con dimensiones y cargas extraordinarias deberán contar con el permiso excepcional otorgado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

CORRESPONDE  
Nº 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

**76.3. Rebajas Tarifarias.**

El cuadro tarifario aprobado representará los valores máximos que podrá cobrar la CONCESIONARIA, con excepción de lo previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES para las tarifas diferenciales.

La CONCESIONARIA podrá además, aplicar otras tarifas inferiores a las máximas establecidas en cada Estación de Peaje así como también en diferentes horarios, fijadas en consideración a situaciones objetivas. Para ello no requerirá autorización previa aunque deberá comunicarlo al ÓRGANO DE CONTROL, así como a los usuarios. La rebaja tarifaria adoptada no generará, en ningún caso, derecho a reclamo alguno por parte de la CONCESIONARIA al CONCEDENTE.

**ARTICULO 77: MODIFICACIÓN DE BARRERAS DE PEAJE.**

Si con posterioridad al otorgamiento de la CONCESIÓN, la CONCESIONARIA propusiese el cambio de ubicación o supresión de barreras de peaje, el CONCEDENTE, podrá autorizar dichas modificaciones, a su sólo juicio y sin derecho a reclamo alguno de parte de la CONCESIONARIA, en caso de que no sea aceptada su propuesta.

Handwritten signature

AUTOVÍAS AS ALOS ANDES  
Ing. Tito Bernal  
Presidente

CARTELLONE-ROVELLA CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas  
Ing. Héctor Santiago Berti  
Representante Legal

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA



CORRESPONDENCIA  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL



*Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales*

CORRESPONDENCIA  
N° 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL

0405

**ARTÍCULO 78: EXCEPCIONES AL PAGO DE PEAJE.**

Serán exceptuados del pago de peaje únicamente los vehículos que taxativamente se enumeran a continuación:

- Las ambulancias.
- Las motocicletas
- Los vehículos de las Fuerzas Armadas, de Seguridad de la Nación cuya cédula de identificación vehicular esté a nombre de la institución exceptuada o que fehacientemente demuestre que está al servicio de la misma.
- Los vehículos de servicio contra incendio (bomberos).
- Los vehículos al servicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y del ÓRGANO DE CONTROL.
- Los vehículos de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

N° 791537/3  
ACTUACION NOTARIAL

**ARTÍCULO 79: SERVICIOS A BRINDAR A LOS USUARIOS DEL CORREDOR VIAL**

La CONCESIONARIA queda obligada a brindar a los usuarios de CORREDOR VIAL, por sí o mediante contratos con terceros, los servicios que se detallan en este Artículo.

**79.1. Con carácter gratuito.**

La CONCESIONARIA dotará de aquellos medios y servicios necesarios que contribuyan eficazmente a satisfacer las necesidades del tránsito, la seguridad y la comodidad del Usuario, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN, debiendo informar adecuadamente sobre la existencia de los mismos.

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Rég. Notarial 445  
Capital - Mendoza

En particular, la CONCESIONARIA estará obligada a prestar gratuitamente a los Usuarios por sí o mediante contratos con terceros los siguientes servicios:

**79.1.1. Primeros auxilios y transporte sanitario.**

Alcances de la prestación:

- Las ambulancias deberán estar equipadas, habilitadas y atendidas por personal especializado para brindar servicio de:
  - Atención primaria de heridos.
  - Asistencia respiratoria mecánica.
  - Atención y traslado en ruta durante las VEINTICUATRO (24) horas todos los días del año.
  - El traslado médico se efectuará hasta al Centro de Salud Público más próximo.

ANTOVIAS S.A. A LOS ANDES S.A.

Ing. Tito Biagini  
Presidente

CARTELLONE, ROVELLA CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas

Ing. Pastor Santiago Berti  
Representante Legal

M. P. 1

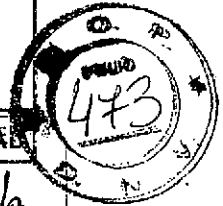
GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA



Dirección Nacional de ~~Vialidad~~  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 83685 1/3  
ACTUACION NOTARIAL  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL



ANEXO

9131

0406

b.) Las ambulancias deberán estar ubicadas en lugares estratégicos del CORREDOR VIAL, preferentemente en centros urbanos de mayor importancia y deberán cubrir la totalidad del CORREDOR VIAL. Estas ubicaciones no deberán estar distanciadas más de SESENTA (60) kilómetros para tramos de autovía. En los restantes tramos de rutas dichas bases de operaciones no deberán estar distanciadas más de CIENTO VEINTE (120) kilómetros.

La prestación de este servicio podrá hacerse por sí o a través de hospitales públicos nacionales, provinciales o municipales o entidades privadas, debiendo asegurar en los acuerdos que se celebren con esos entes, la prioridad en la prestación del servicio.

c) Se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en las estaciones de peaje.

Los mismos deberán contar, como mínimo, con los siguientes insumos: alcohol, algodón, agua oxigenada, gasa, guantes látex, cinta adhesiva, vendas, desinfectantes, analgésicos, apósitos, etc.. Asimismo, la CONCESIONARIA deberá llevar un registro manual de los insumos y las fechas de vencimiento.

**79.1.2 Servicio de extinción de incendios.**

Para casos menores la CONCESIONARIA deberá contar con el mínimo de extintores reglamentarios para cubrir emergencias en las áreas de peaje y en el resto de sus instalaciones.

Los vehículos de seguridad vial deberán contar con matafuegos y otros elementos necesarios para asistir las emergencias.

Para la atención de siniestros de mayor nivel de gravedad, más allá del inmediato envío de los móviles de seguridad vial para la atención primaria, deberá darse urgente aviso al Cuerpo de Bomberos correspondiente, según la proximidad con la contingencia.

En estos casos la CONCESIONARIA donará a la institución correspondiente un monto en pesos equivalente a VEINTE (20) litros de gas-oil por mes por kilómetro de jurisdicción a su cargo, considerando el precio de venta del gas-oil que realiza el Club Argentino en su sede central con distribución equitativa al servicio prestado.

Los tramos a cargo de los diferentes Cuerpos de Bomberos deberán encontrarse detallados en el Manual de Contingencias.

**79.1.3 Servicio de remolques o grúas para despeje de las calzadas**

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

CARTELLONE ROVELLA CARRANZA  
Unión Transilite de Empresas

Ing. Hector Santiago Berti  
Presidente

AUTOVIA BS. AS. LOS ANDES SA

Ing. Tito Blasi  
Presidente

M.P.F. S.Y.S.  
914



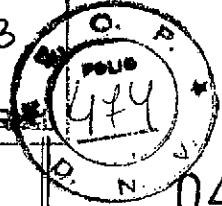
GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA



Dirección Nacional de ~~Vialidad~~  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 83685 1/3  
~~ACTUACION NOTARIAL~~  
CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL



0407

9132

En caso de que se produzcan accidentes o incidentes la CONCESIONARIA deberá, por si o a través de terceros, despejar la calzada y trasladar a los vehículos livianos y pesados involucrados hasta la localidad más próxima y/o cualquier destino anterior a dicha localidad, a elección del usuario, donde pueda encontrar asistencia mecánica.

El servicio de remolque será utilizado para despejar la traza en caso de accidentes/incidentes o desperfectos mecánicos que se produzcan a lo largo del CORREDOR VIAL y se prestará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Móviles apropiados para enganche, remolque y despeje de calzada de todo tipo de vehículos, livianos o pesados.
- Estos móviles estarán dotados de elementos de auxilio, a fin de asegurar el traslado eficaz de los vehículos.

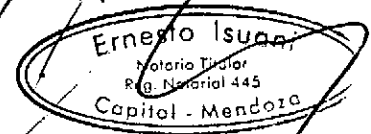
La CONCESIONARIA deberá presentar al ÓRGANO DE CONTROL una copia autenticada de cada uno de los convenios que suscriba con los servicios de remolque o grúas para la atención del presente requerimiento, para cubrir toda la longitud del CORREDOR VIAL.

**79.1.4 Sistema de telefonía o de postes parlantes.**

La CONCESIONARIA deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de postes parlantes (S.O.S.) existentes al momento de la Toma de Posesión.

En el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES se establecen la ubicación de los postes SOS existentes, la de los nuevos a instalar y las especificaciones técnicas que deben cumplir.

En aquellos lugares donde no exista señal celular y corresponda instalar poste SOS, la CONCESIONARIA deberá implementar durante el Año TRES (3) de Concesión un sistema alternativo de comunicación, pudiendo ser del tipo VOIP (con red de fibra óptica o Wi-Fi), o bien con tecnología satelital según sea conveniente y previa aprobación del ÓRGANO DE CONTROL. La forma de uso de los mismos deberán ser similar a los ya existentes y debe integrarse al PCL en forma transparente para



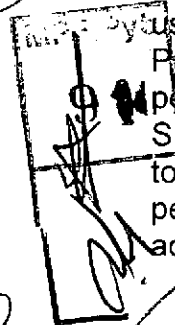
AUTOVIAS S.A.S. A LOS ANDES S.A.

Ing. Tito Blaghi  
Presidente

CARTELLONIA - ROVELLA CARAPANZA  
Unión Transitoria de Empresas

Ing. Héctor Santiago Berté  
Representante Legal

Para aumentar la rapidez de intervención de los auxilios y la seguridad de los usuarios que circulen por el CORREDOR VIAL, la CONCESIONARIA organizará un Puesto Centralizador de Llamados (PCL), con tecnología de última generación, en permanente funcionamiento las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año, cuyo operador atenderá los llamados de la totalidad de los postes parlantes (SOS) existentes en el CORREDOR VIAL personalmente -en línea- y estará a cargo de la evaluación de la naturaleza del accidente y de la organización de los auxilios y primeros procedimientos.



GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

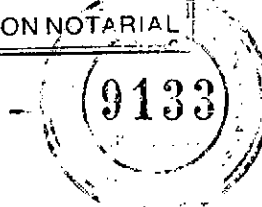
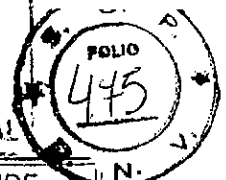
CORRESPONDE  
N° 836851/3

ACTUACION NOTARIAL  
ANEXO

CORRESPONDE

N° 791537/8

ACTUACION NOTARIAL



0408

En ningún caso se admitirá que el sistema sea atendido por un contestador automático, llamados en espera, transferencia de llamadas, etc.

El operador del PCL deberá poder reconocer el lugar de origen del llamado (ubicación del poste parlante (SOS) y establecerá un diálogo con el usuario que permitirá evaluar la magnitud del accidente e iniciar los auxilios correspondientes en forma proporcional a la gravedad del mismo.

Para cumplir con estos requisitos, el software de recepción de los postes SOS en el PCL deberá poseer las siguientes características mínimas:

- Recepción de llamados con identificación de N° de poste, ubicación y hora.
- Identificación de evento por el cual fue llamado (falla mecánica, falta de combustible, pedido de informe incendio, etc.).
- Generar llamados al poste para habilitar luces, carteles, etc.
- Tiempo máximo de comunicación programable.
- El corte de comunicación a criterio del operador.
- Rutinas de chequeo automáticas (programables).
- Entradas externas para accesorios (luces, alarmas, carteles, etc.).
- Alarma de batería baja on line.
- Mensaje pregrabado al usuario, indicando enlace de la comunicación.
- Llamadas desde el centro de control a poste (canal de audio).
- Posibilidad de atender emergencias simultáneas.
- Programa personalizado (supervisor, operador, service) con códigos de seguridad.
- Software con estadísticas.
- Programable in situ vía PC (N° de identificador, entradas, salidas, timers)



La CONCESIONARIA deberá prestar particular atención sobre la fiabilidad de los equipamientos y la organización de su mantenimiento, de modo que el usuario pueda disponer de este servicio en forma permanente.

Entre los postes SOS, deberá instalarse como mínimo UN (1) cartel informativo que indique la ubicación y distancia del poste SOS más cercano.

AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES

Ing. Tito Blazini  
Presidente

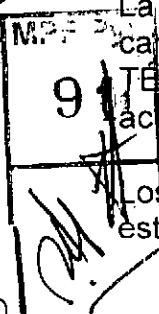
### 1.5 Móviles de Seguridad Vial.

CARTELLONE BIVELLA CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas

Ing. Hector Santiago Berti  
Representante Legal

La CONCESIONARIA deberá contar por lo menos con los móviles cuya cantidad, características, y equipamiento se indican en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, para la pronta atención de los incidentes y/o accidentes.

Los móviles de seguridad vial deberán encontrarse permanentemente en buen estado de mantenimiento y conservación, y contar con Sistema GPS.



GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 485 - MENDOZA



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

9134

ANEXO

CORRESPONDE  
N° 791537/B  
ACTUACION NOTARIAL

476

0409

CORRESPONDE

N° 836851/3

ACTUACION NOTARIAL

Asimismo, los móviles deberán realizar recorridos periódicos del tramo a cargo y relevamientos de rutina. Intervendrán cuando se detecte la presencia de animales sueltos en la ruta dando aviso a las autoridades competentes y tomando los recaudos necesarios para garantizar la seguridad vial de los usuarios. Así también, intervendrá en todas aquellas tareas asignadas en los Manuales de Contingencias.

La CONCESIONARIA deberá implementar un registro de Partes Diarios en los que asentará diariamente las tareas realizadas por los móviles de seguridad vial, incluyendo número de móvil, patente, franja horaria, tramo asignado, responsable a cargo, kilómetros recorridos, descripción de la contingencia atendida, observaciones, etc. firmado por el operador del móvil, la que estará a entera disposición del ÓRGANO DE CONTROL a su solo requerimiento. El incumplimiento de esta obligación a cargo de la CONCESIONARIA será considerado falta grave.

**79.1.6 Otros medios de solicitud de auxilio.**

**79.1.6 a) Servicio de emergencia a través de telefonía celular (\*xxx).**

Dicho servicio deberá estar suficientemente difundido con cartelería informativa profusa (que explicita la prestataria telefónica) dispuesta a lo largo del CORREDOR VIAL, incluyendo estaciones de peaje, y mediante su impresión en la parte posterior de los tickets de peaje.

Los convenios suscritos con las empresas de telefonía celular, deberán ponerse en conocimiento del ÓRGANO DE CONTROL.

**79.1.6 b) Línea gratuita para Atención al Usuario.**

La CONCESIONARIA deberá habilitar una línea de llamadas gratuitas de atención al usuario.

Dicho servicio será atendido en forma personal, durante las VEINTICUATRO (24) horas del día todos los días del año, por agentes de la CONCESIONARIA capacitados para la Atención al Usuario. Este servicio deberá estar suficientemente difundido con cartelería informativa dispuesta a lo largo de todo el CORREDOR VIAL, incluyendo la zona de peaje y mediante su impresión en la parte posterior de los tickets de peaje.

Todos los llamados deberán quedar registrados en una base de datos creada para tal fin, con acceso irrestricto para el ÓRGANO DE CONTROL. La información de dicha base de datos deberá ser remitida al ÓRGANO DE CONTROL digitalmente o por correo electrónico cada QUINCE (15) días.

Esta línea en modo alguno sustituirá al Libro de Quejas como medio idóneo de formulación de reclamos y servirá a los fines informativos y orientativos.

AUTOVIAS S.A.S. A LOS ANDES

Ing. Tito Blagich  
Presidente

91

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notar. 1443  
Capital - Mendoza

Ing. Néstor Santiago Berú  
Representante Legal

Ing. Néstor Santiago Berú  
Representante Legal

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

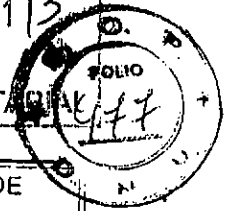


Dirección Nacional de Calidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

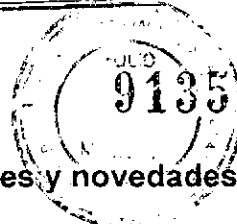
CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

ANEXO

CORRESPONDE  
N° 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL



CORRESPONDE  
N° 791537/B  
ACTUACION NOTARIAL



0410

**79.1.7 Libro de intervenciones y novedades:**

En la oficina donde se centralicen las operaciones deberá conformarse un Libro Intervenciones y Novedades digital, firmado en forma digital por la CONCESIONARIA y con el formato que indique el ÓRGANO DE CONTROL, donde se registre la hora de recepción de cada aviso de servicio, datos del solicitante, el medio de detección correspondiente, los datos básicos de la contingencia (hora, lugar, vehículos comprometidos, tipo de accidente/incidente, personal interviniente, instrucción impartida, hora de llegada del servicio y detalle del procedimiento realizado). El mismo deberá encontrarse a disposición del ÓRGANO DE CONTROL y ser remitido a dicho organismo, del 1 al 10 de cada mes en soporte magnético o vía correo electrónico.

**79.1.8 Otras condiciones que deben cumplir los servicios.**

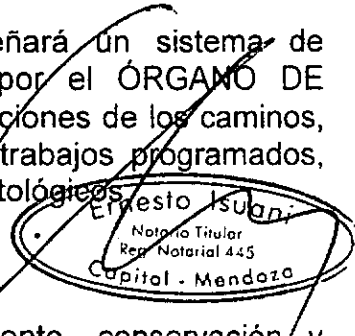
Con relación a los servicios indicados en los Puntos 79.1.1, 79.1.2 y 79.1.3 del presente Artículo, no se exigirá la permanencia de equipos y personal en el CORREDOR VIAL, pero la CONCESIONARIA deberá tomar los recaudos para que los mismos se presten con la premura que las circunstancias exijan en cada caso.

**79.1.9 Sistema de información a los usuarios.**

En las estaciones de peaje, la CONCESIONARIA diseñará un sistema de información a los usuarios, que deberá ser aprobado por el ÓRGANO DE CONTROL, que les permita estar informados sobre las condiciones de los caminos, de los sectores que pueden presentar demoras debido a trabajos programados, obras, cortes parciales de ruta, accidentes o fenómenos climatológicos.

**79.1.10 Áreas de descanso.**

La CONCESIONARIA deberá encargarse del mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas de descanso existentes en el CORREDOR VIAL, según se detallan en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. Asimismo, la CONCESIONARIA deberá incorporar dentro de los TRES (3) meses contados a partir de la fecha de Toma de Posesión, la cantidad de áreas de descanso que figuran en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES de cada CORREDOR VIAL, en los lugares que oportunamente indicará el ÓRGANO DE CONTROL.



Las áreas de descanso deberán contar como mínimo con mesas, bancos, parrillas, y cestos para la basura.

**79.2 Con carácter oneroso.**

AUTOVIAS. AD. A LOS ANDES  
Ing. Tito Blagojevic  
Presidente  
M.P. 3753

CARTELLONE ROVELLA CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas

Ing. Hector Santiago Berli

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 MENDOZA



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

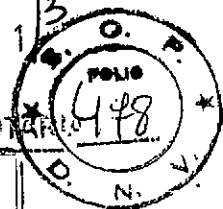
CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

ANEXO  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 791537/8

CORRESPONDE

N° 836851



0411

a) Servicio de mecánica ligera y de remolque en caso de que el usuario requiera se lo traslade a un destino diferente al señalado en Punto 79.1.3. del presente Artículo.

b) Otros servicios que la CONCESIONARIA decidiera brindar a los usuarios del CORREDOR VIAL.

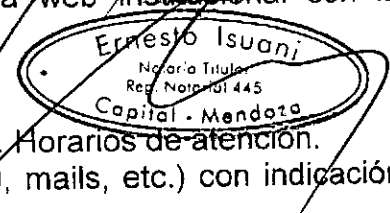
### 79.3 Sitio web de la empresa CONCESIONARIA

La CONCESIONARIA deberá disponer de una página web institucional con la siguiente información:

- Razón Social
- Domicilio legal, comercial y de atención al usuario. Horarios de atención.
- Datos de contacto (líneas telefónicas, línea 0800, mails, etc.) con indicación del personal responsable de cada área.
- Canales para efectivizar reclamos / sugerencias / consultas (plazos de respuesta, etc.)
- Medios de solicitud de auxilio.
- Normativa aplicable vigente con sus textos completos (CONTRATOS DE CONCESIÓN, Reglamento del Usuario, Reglamento de Explotación, tiempos máximos de espera, Manual de Contingencia, etc.).
- Cuadro tarifario vigente.
- Mapas del CORREDOR VIAL donde consten las estaciones de peaje, estaciones de pesaje, áreas de descanso.
- Servicios a brindar a los usuarios del CORREDOR VIAL con indicación si son gratuitos u onerosos.
- Estado del CORREDOR VIAL en forma diaria (sectores con obra, estado climático, incidentes y accidentes, transitabilidad del CORREDOR VIAL, etc.).
- Información de las estaciones de servicios con su ubicación kilométrica y los servicios que brinda.
- Indicación de la ubicación kilométrica de los postes SOS.
- Links con las páginas web del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE LA NACIÓN.
- Información de la póliza de responsabilidad civil, con indicación de la empresa aseguradora, número de póliza y período de vigencia.

Cualquier otro dato que resulte de interés para el usuario y/o que requiera el ÓRGANO DE CONTROL.

CORRESPONDE  
N° 836851  
ACTUACION NOTARIAL



AUTOVIAS. AS. A LOS ANDES S.A.

Ing. Tito Blagini  
Presidente

CARTELLONE-BOVELLA-CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas

Ing. Hector Santiago Berté  
Representante Legal

### CAPÍTULO V:

### SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁNSITO, PESOS Y DIMENSIONES

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

~~GERARDO A. ACIBIRRE~~  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA



*Dirección Nacional de Vialidad*  
*Órgano de Control*  
*de Concesiones Viales*

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

N° 836851/3

ACTUACION NOTARIAL

**ANEXO**

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

FOLIO  
479

0412

9137

**ARTÍCULO 80: SISTEMAS DE CONTROL**

La CONCESIONARIA permitirá el control y vigilancia por parte del ÓRGANO DE CONTROL o de funcionarios que designe el CONCEDENTE, de los aparatos y sistemas instalados o que instale para el cómputo automático de vehículos usuarios del CORREDOR VIAL, como así también de los que utilice para el Control de pesos y dimensiones. Estos aparatos y sistemas deberán encontrarse permanentemente en buen estado de funcionamiento y conservación.

**ARTÍCULO 81: SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO EN RUTAS CONCESIONADAS.**

La CONCESIONARIA deberá implementar en el SEGUNDO (2°) año de Concesión, un sistema para producir la información necesaria para controlar la velocidad entre estaciones de peaje según se establece en el Sistema de Control de Tránsito (Si.Co.T.Ru.C.), que fue aprobado en el Anexo III del Artículo 1° del Decreto N° 1716/09 que reglamenta la Ley 26363 por la cual se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

**ARTÍCULO 82: ESTADÍSTICAS DE TRÁNSITO**

La CONCESIONARIA deberá producir información de tránsito individual, sobre el total del tránsito pasante y pagante. Estos datos deberán estar en forma permanente a disposición del ÓRGANO DE CONTROL y del CONCEDENTE en todas las estaciones de peaje y también en la oficina central.

El ÓRGANO DE CONTROL determinará oportunamente la modalidad para la presentación y entrega de dicha información.

Toda información en formato digital remitida al ÓRGANO DE CONTROL deberá ser firmada en forma digital por la CONCESIONARIA. Se permitirá en todo momento el acceso del personal designado por el ÓRGANO DE CONTROL a las dependencias donde estén instaladas las máquinas, el instrumental y los sistemas de control estadístico y/o de procesamiento de datos.

**ARTÍCULO 83: CENSOS DE TRÁNSITO**

La CONCESIONARIA deberá realizar censos vehiculares permanentes, de cobertura y manuales según lo especificado en los Puntos 83.1., 83.2. y 83.3. del presente ARTÍCULO. Toda la documentación producida en la realización de los censos enunciados deberá entregarse, en cada oportunidad, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

**83.1. Censos permanentes**

CARTELLONE, ROVELLA, CARRANZA  
Unión Transito de Empresas

Ing. Victor Santiago Berti  
Representante Legal

ALTA... S.A. TUCUMANES S.A.  
Ing. Tito Biggini  
Presidente

9

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

9138

ANEXO

N° 791537/8

480  
0413

ACTUACION NOTARIAL

Para la realización de los censos volumétricos permanentes, la CONCESIONARIA, en un lapso no mayor a SEIS (6) meses a partir de la Toma de Posesión, instalará o actualizará, dependiendo del caso, la cantidad de contadores automáticos de vehículos que figura para cada CORREDOR VIAL en el correspondiente PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

**83.1.1 Instalación de nuevos equipos permanentes**

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

La CONCESIONARIA deberá instalar equipos contadores de tránsito permanente en los lugares indicados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, de acuerdo a las siguientes características técnicas.

Los contadores deberán medir en la totalidad de los carriles, en ambos sentidos de circulación. Los equipos deberán individualizar el volumen de tránsito por cada carril de la sección clasificando por longitud y por cantidad y separación de ejes de acuerdo a la clasificación utilizada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y deberán poder calcular la velocidad de cada vehículo en circulación. Para ello se instalarán DOS (2) sensores de espiras ó DOS (2) sensores de espiras y un sensor piezoeléctrico flexible del tipo linguini o similar por carril, de CIENTO OCHENTA (180mm) milímetros de longitud, SEIS (6mm) milímetros de ancho y DOS (2mm) milímetros de espesor máximos, según se indica en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

La información de tránsito que generen los equipos deberá poder ser relevada y discriminada en periodos de una hora, o en la modalidad de vehículo por vehículo en forma rápida y segura. Deberá poder ser suministrada en soporte magnético.

Los equipos deberán tener una capacidad mínima de almacenamiento de datos de modo de garantizar el relevamiento de la información en forma completa cada TRES (3) meses discriminada en periodos de una hora.

Deberán estar equipados para realizar el enlace con una PC vía remota por medio de MODEM y comunicación GPRS. Al respecto la CONCESIONARIA deberá proveer un sistema de comunicación para cada contador tal que permita obtener desde un lugar remoto los datos almacenados en el mismo, verificar su funcionamiento y modificar los parámetros de medición.

Localmente, deberán contar con salida para realizar la conexión directa a PC para la extracción de datos, o algún dispositivo externo de memoria para la misma función.

Los equipos deberán poder operar normalmente bajo cualquier condición climatológica que se presente en el CORREDOR VIAL.

CORRESPONDE  
N° 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL

AUTOVIAS. AS. A LOS ANDES S.A.

Ing. Tito Blighi  
Presidente  
911

CARTELLONE ROVELLA CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas  
Ing. Hector Santiago Berti  
Representante Local

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

FOLIO  
481

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

ANEXO

9139

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

0414

Todos los equipos deberán poseer un software de comunicación y almacenamiento de datos compatible con el software que posee implementado la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD en sus oficinas centrales.

La CONCESIONARIA deberá realizar el mantenimiento de rutina y cualquier reparación que fuese necesario de los equipos durante todo el período de la CONCESIÓN, a su costo.

### 83.1.2 Actualización de Equipos Permanentes de Tránsito existentes

En aquellos tramos en el que exista instalado un equipo contador de tránsito y que figura para cada CORREDOR VIAL en el correspondiente PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, la CONCESIONARIA deberá verificar que el mismo se encuentre en buen estado de funcionamiento, de lo contrario deberá realizar todas las tareas para que ello ocurra. En el caso de no existir en el lugar indicado en el correspondiente PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, la CONCESIONARIA deberá instalar uno de acuerdo a las especificaciones del Punto 83.1.1.

Los equipos existentes poseen DOS (2) sensores inductivos por carril, con lo que permite recopilar los datos del tránsito, su clasificación por rangos de longitud entre otras variables. LA CONCESIONARIA, además de verificar el correcto funcionamiento, deberá actualizar el equipo incorporándole a los mismos UN (1) sensor piezoeléctrico por carril que posibilite clasificar los vehículos por cantidad y separación de ejes de acuerdo a la clasificación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. NOTA: para los casos indicados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Para esto deberá proveer e instalar en el equipo contador de tránsito existente una tarjeta que lea la información de los sensores piezoeléctricos. Esta tarjeta deberá incorporarse sin modificar la estructura física del equipo y sin modificar el resto de las especificaciones del mismo.

Los sensores piezoeléctricos a utilizar con los equipos serán flexibles del tipo linguini o similar de CIENTO OCHENTA (180mm) milímetros de longitud, SEIS (60) milímetros de ancho y DOS (2mm) milímetros de espesor máximos.

Los equipos se deberán dotar de un sistema de comunicación remota de tecnología GPRS que permita a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD conectarse con todos los equipos para obtener información y monitorear en tiempo real el estado de tránsito y funcionamiento de los equipos.

En el caso de no poder actualizar el equipo existente, o no admitir el sistema de comunicación remota o que no se pueda reparar para operar en óptimas

CORRESPONDE  
N° 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL

AUTOVIA S.A.S. A LOS ANDES S.A.  
Ing. Tito Blas  
Presidente

CARTELONERÍA ROVEDURO ARRANZA  
Unión Trabajadores de Empresas  
Ing. Néstor Santiago Berti  
Representante Legal

MSP Sys  
91



CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 8368513  
ACTUACION NOTARIAL  
FOLIO 482  
9140

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

GERARDO A. ACHIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 4551 - MENDOZA

condiciones, la CONCESIONARIA deberá proveer e instalar un equipo nuevo de las características y especificaciones del Punto 83.1.1.

Todos los equipos deberán poseer un software de comunicación y almacenamiento de datos compatible con el software que posee implementado la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD en sus oficinas centrales. En el caso de no ocurrir ello se deberá adecuar el software y/o el hardware.

El contador de tránsito deberá permanecer inalterable a la intemperie

**83.2. Censos de cobertura.**

Se realizarán censos de cobertura en los lugares que oportunamente indique el ÓRGANO DE CONTROL.

Para ello la CONCESIONARIA deberá adquirir en un lapso no mayor a TRES (3) meses a partir de la Toma de Posesión, DOS (2) equipos contadores de tránsito portátiles y sus accesorios aptos para realizar censos de hasta SIETE (7) días de duración en la totalidad de los carriles, en ambos sentidos de circulación.

Los equipos deberán permitir individualizar el volumen de tránsito por cada carril clasificado por ejes según la normativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, así como registrar la velocidad de cada vehículo en circulación. El CONCEDENTE podrá ordenar la realización de hasta TREINTA (30) censos por Corredor por año.

La información de tránsito estadística que generen los equipos, deberá poder ser relevada, en forma rápida y segura. Deberá poder ser suministrada en soporte magnético. Además el formato de los datos deberá ser compatible con el software de procesamiento implementado en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Los equipos deberán tener una capacidad mínima de almacenamiento de datos de modo de garantizar el relevamiento de la información en forma completa.

Los equipos deberán poder operar normalmente bajo cualquier condición climatológica que se presente en el CORREDOR VIAL.

La CONCESIONARIA llevará a cabo, a su costo, la instalación y desinstalación de los dispositivos descritos en los lugares que seleccionen oportunamente el ÓRGANO DE CONTROL y cuando éste lo requiera.

La CONCESIONARIA deberá realizar el mantenimiento de rutina y cualquier reparación que fuese necesario de los equipos durante todo el periodo de la CONCESIÓN a su costo.

**83.3. Censos manuales**

Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

CARTELLO ROVELLA CARRANZA  
Unión Proprietaria de Empresas  
Ing. Héctor Santiago Bert

ACTUACIONES AL OS ANDES S.A.  
Ing. Tito Blagini  
Presidente

[Handwritten signatures and marks]

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales

CORRESPONDE  
Nº 791575/6  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
Nº 836851/3  
ANEXO  
CORRESPONDE  
Nº 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

9141  
9141  
0416

El ÓRGANO DE CONTROL podrá requerir a la CONCESIONARIA, en cualquier momento, la realización de censos manuales con clasificación vehicular y de origen/destino en sectores puntuales del CORREDOR VIAL, hasta un máximo de CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) horas censadas por año. Todos los gastos que demanden estos censos estarán a cargo de la CONCESIONARIA.

**83.4. Censos de carga**

La CONCESIONARIA en el primer año de concesión deberá realizar la puesta en valor de los equipos existentes de medición de peso de vehículos en movimiento y realizar el mantenimiento de rutina y cualquier reparación que fuese necesaria durante todo el período de concesión a su costo, de modo que la totalidad de los mismos se encuentre en buen funcionamiento.

En el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES se indica la ubicación de los equipos existentes en el corredor

La CONCESIONARIA llevará a cabo a su costo la instalación fija y la desinstalación de cada equipo en DOS (2) oportunidades en el período de concesión.

El equipo deberá contar con un dispositivo para realizar el enlace con una PC vía remota. Al respecto, la CONCESIONARIA deberá proveer un sistema de comunicación tal que permita desde un lugar remoto los datos almacenados, verificar su funcionamiento y modificar los parámetros de medición.

Además, deberá contar con salida de conexión directa a PC para la extracción de datos.

**83.5** Las instalaciones, sistemas y equipamientos para desarrollar los controles de tránsito, quedarán en propiedad del CONCEDENTE una vez extinguida la CONCESIÓN, debiendo encontrarse en buen estado de funcionamiento.

**ARTICULO 84: CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES**

**84.1 REGISTRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.**

La CONCESIONARIA tendrá a su cargo la operación del control de pesos y dimensiones de los vehículos de transporte de carga en las estaciones de control de pesos y dimensiones o en cualquier lugar del CORREDOR VIAL concesionado verificando que el peso y las dimensiones de los mismos no excedan los pesos y dimensiones admitidos en la Ley Nacional de Tránsito (Ley Nº 24.449) y su Decreto Reglamentario Nº 779/95 con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 79/98, la Resolución S.T. Nº 221/98, la Ley de Tránsito Nº 26.363, el Decreto Nº 1716/2008 y anexos y/o decretos o normas que los reemplacen, modifiquen o

CARTELLONE-ROVELLA-CARRANZA  
Unión Transitoria de Empresas  
Ing. Hector Santiago Berti  
Representante Legal

Ing. Tito Diago  
Presidente  
9141

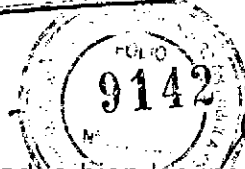
CORRESPONDE  
N° 791575/6  
ACTUACION NOT. R.

CORRESPONDE  
N° 791537/8  
ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE  
N° 836851/3  
ACTUACION NOTARIAL



Dirección Nacional de Vialidad  
Órgano de Control  
de Concesiones Viales



Ernesto Isuani  
Notario Titular  
Reg. Notarial 445  
Capital - Mendoza

0417

GERARDO A. AGUIRRE  
NOTARIO  
REGISTRO 455 - MENDOZA

complementen con posterioridad, o bien los insertos en los permisos en los casos de transportes de cargas excepcionales que circulan con permiso de tránsito otorgado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en balanzas que cuenten con aprobación de modelo, verificación primitiva, verificación periódica y vigilancia de uso por parte del organismo competente en materia de metrología legal y/o quien éste designe. Las balanzas a ser utilizadas para efectuar los controles de peso punitivos de los vehículos, deben cumplir con las normas vigentes en Metrología Legal, Ley de Metrología N° 19.511, Decreto N° 79/98 Artículo 1° Apartado 6, (Resolución Conjunta de la Ex SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR y Ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA N° 86/2000 y N° 279/2000, Resolución N° 151/2000 de la Ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR), modificadas por Resolución N° 119/2001 de la SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR, Decreto N° 788/03, Disposiciones INTI N° 357/2003 y N° 364/2003, resoluciones N° 19/2004, N° 57/2004 y N° 176/2004 de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA y Resolución N° 756/2007 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y/o decretos o normas que los reemplacen, modifiquen o complementen con posterioridad.

**84.2.** La CONCESIONARIA está facultada para solicitar a las fuerzas de seguridad y policiales, el auxilio necesario a los efectos de la detención y obligación del transportista de alijar o acomodar el exceso de carga. En las progresivas de inicio y fin de la CONCESIÓN, así como en las estaciones de Control de pesos y dimensiones, la CONCESIONARIA deberá colocar carteles sobre la aplicación de esta norma.

**84.3.** La CONCESIONARIA realizará los controles de pesos y dimensiones en forma permanente, los 365 días del año, durante las 24 horas, salvo razones de fuerza mayor, que serán consideradas por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES, en cada una de las estaciones de control de pesos y dimensiones fijadas existentes a la Toma de Posesión, que se listan en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES; para ello es imprescindible que cuenten con el certificado de Verificación Periódica de los instrumentos utilizados, que se deberá exhibir en la oficina de balanza, en dichas estaciones.

La superficie de los puestos de control de pesos y dimensiones deberá estar perfectamente nivelada de manera tal de asegurar la precisión necesaria en el pesaje.

Toda estación de pesaje deberá contar con una playa de superficie estabilizada para regulación de cargas fuera de la zona comprendida por la calzada y banquina.

En ningún caso podrá quedar invadida la calzada o las banquetas con los vehículos que estén detenidos para el control, salvo que excepcionalmente lo solicitara la Autoridad competente o que, por alguna pericia, se solicitara alguna operación especial, en cuyo caso se deberán tomar los recaudos necesarios para mantener la seguridad de la operación y del resto de los usuarios.

Ing. Tito Biagini  
Presidente  
MPS Pys  
91

Ing. Hector Santiago Bertl  
Representante Legal